

Al despacho del señor juez memoriales con cargo al proceso de fijación de cuota de alimentos con radicado **N.º 54-874-40-89-002-2006-00054-00**, instaurado por **ANA MARÍA PEÑARANDA SUÁREZ**, en contra de **JAIME MESA CHAUSTRE**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, y teniendo en cuenta que la diligencia señalada para el 25 de mayo de 2021, a las dos y quince (2:15) de la tarde no se pudo llevar a cabo, y que se allega escrito en donde el señor **JAIME MESA CHAUSTRE**, pide la exoneración de alimentos de sus hijos **JUAN MANUEL MEZA PEÑARANDA** y **JUAN SEBASTIAN MEZA PEÑARANDA**, mayores de edad; este despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de exoneración de alimentos de conformidad con lo señalado en el numeral 6 artículo 397 C G del P, el próximo veintidós (22) de julio de 2021 a las dos y quince (2:15) de la tarde, infórmese a las partes, cítese a los alimentados, (mayores de edad), informando, que al momento de la audiencia deben presentarse con **las pruebas testigos, documentos, etc**, que pretendan hacer valer en la misma. Audiencia virtual link:*

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho proceso ejecutivo de alimentos con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2017-00454-00**, instaurado por **MINERVA PIEDAD CASTILLO VELASQUEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **PABLO NAYID CORREDOR RUBIO**, informando que está para su trámite. Sírvese proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que anterior audiencia de trámite se suspendió, estando para fijar nueva fecha, es por lo que se fija como nueva fecha el próximo 5 de agosto de 2021 a las dos y quince (2:15) de la tarde, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CG del P, infórmese a las partes que al momento de la audiencia deben presentarse con las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Audiencia virtual link:

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00466-00**, instaurado por **BANCOLOMBIA S. A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **SASKIA LIB NATALIA JERÉZ CARVAJAL**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, de conformidad con el artículo 601 del C G P, se decreta el secuestro del bien inmueble ubicado en calle 16 No. 3 A-81, Conjunto Cerrado Yerbabuena unidad residencial 12 -H, Villa del Rosario, Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 260-295275, inmueble de propiedad de la señora **SASKIA LIB NATALIA JERÉZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.975, para lo cual se comisiona al señor Alcalde de Villa del Rosario, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades para nombrar secuestre, decretando sus honorarios en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00). Despacho comisorio reclamar en [gmontej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontej@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2017-00538-00**, instaurado por **BANCOLOMBIA S. A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **OMAR ANDRÉS HERNÁNDEZ FUENTES**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, de conformidad con el artículo 601 del C G P, se decreta el secuestro del bien inmueble ubicado en carrera 4 No. 9 A -10, Conjunto Cerrado Trébol apartamentos apartamento 10-01 tipo B torre II, Villa del Rosario, Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria número 260-301126, inmueble de propiedad del señor **OMAR ANDRÉS HERNÁNDEZ FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.090.442.152, para lo cual se comisiona al señor Alcalde de Villa del Rosario, librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades para nombrar secuestre, decretando sus honorarios en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00). Despacho comisorio reclamar en [gmontejq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejq@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez memorial con cargo al proceso ejecutivo singular con radicado N.º **54-874-40-89-002-2017-00280-00**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S A**, a través de apoderada judicial, en contra de **WILLIAM YANDIEL ANAVE SEPÚLVEDA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C G del P, se procederá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular con radicado N.º **54-874-40-89-002-2017-00280-00**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S A**, a través de apoderada judicial, en contra de **WILLIAM YANDIEL ANAVE SEPÚLVEDA**, por pago total de la obligación y las costas y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, y al momento de librar oficios, tener en cuenta si hay remanentes. Ofíciense. Reclamarlos en correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**TERCERO: ORDÉNAR** el desglose a costa de la parte demandada y su entrega, de los documentos base de cobro, con constancia de pago total, y la entrega de oficio de desembargo al demandado, reclamar el oficio en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*El Juez,*

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Se encuentra al despacho subsanación de demanda ejecutiva hipotecaria radicada N.º 54-874-40-89-002-2021-00034-00, propuesta por **BANCOLOMBIA S. A**, a través de apoderada judicial, endosatario en procuración, en contra de, **NOLY BUITRAGO SUAREZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que la señora apoderada judicial de la parte demandante allega escrito en donde de conformidad con lo preceptuado en el artículo 444 numerales 1 y 4 del C.G.P., adjunta certificación original expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde consta el valor del avalúo catastral (\$51.406.000,00) del inmueble objeto de hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-20202, que se encuentra embargado y secuestrado a órdenes de este proceso, e igualmente adjunta el original del Avalúo Comercial elaborado por un profesional especializado, lo anterior, en razón a que por medio del avalúo catastral incrementado en un 50% (\$77.109.000,00), no es posible establecer el precio real del inmueble, y por tal motivo, solicita se dé aplicación a lo contemplado en la norma mencionada anteriormente, y se tenga en cuenta el valor del avalúo comercial adjunto con el presente escrito, que para el inmueble en mención asciende a la suma de \$174.117.500,00, es por lo que este despacho, de conformidad con los numerales 1, 2 y 4 del artículo 444 del C G del P, se corre traslado por diez (10) días del avalúo comercial allegado por valor de ciento setenta y cuatro millones ciento diecisiete mil quinientos pesos m/l (\$174.117.500,00), para que los interesados presenten sus observaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular con radicado **N.º 54-874-40-89-002-2018-00535-00**, instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ**, obrando en causa propia, en contra de **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ ESPINEL**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, y que la curadora ad litem designada no compareció, y que se pide su relevo; es por lo que se procede a su relevo y se nombra como nuevo CURADOR AD – LITEN de la demandada **DIANA CAROLINA BOHORQUEZ ESPINEL**, al doctor **EDGAR OMAR SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ**, correo electrónico, [eosero31@hotmail.com](mailto:eosero31@hotmail.com) comuníquese por el medio más expedito, informando que debe manifestar su aceptación a más tardar dentro de los cinco días siguientes a su notificación y/o el oficio puede ser reclamado en el correo institucional [gmontej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontej@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo de alimentos con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00534-00**, instaurado por **DIMAS HERNEY CRUZ MESA**, a través de apoderada judicial, en contra de **LEIDI CAROLINA PÉREZ BAUTISTA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 593 – 9 y 10, del C G del P, se accede a embargo y retención de dineros de bancos, y sueldo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada **LEIDI CAROLINA PÉREZ BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 60.438.700, tenga o posea en cuentas corrientes, de ahorros, cdts, caf; en las instituciones financieras: **BANCOLOMBIA, CONAVI, DAVIVIENDA Y CAJA SOCIAL**, conforme a la solicitud allegada. Se previene que los saldos de cuentas de ahorro de valor constante y de depósitos ordinarios tienen beneficios de inembargabilidad (límite), de conformidad con la circular 126 de 1999 de la Superfinanciera; Límitese la medida hasta por la suma de quince millones de pesos m/l (\$15.000.000. oo). Líbrese oficio en tal sentido a los señores gerentes de dichas entidades bancarias, advirtiéndoles que dichos dineros deben ser consignados dentro de los tres días siguientes, en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario, a órdenes de este despacho y en conformidad con lo establecido en el numeral 10, artículo 593 C G del P, en concordancia con el artículo 44 ibidem. El oficio de embargo puede ser solicitado en el correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención del 33% de lo que devenga, **LEIDI CAROLINA PÉREZ BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.438.700, previa las deducciones de ley, como empleada de **AGREMIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONES Y OFICIOS VARIOS DE COLOMBIA NIT 901.420.392**. En tal sentido líbrese oficio al pagador de dicha entidad para que obre de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C G del P, y haga efectivo dicho descuento, que debe consignar dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente, en el banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales a nombre de este despacho. Límitese la medida en la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.oo), advirtiéndose lo establecido en el artículo 44 – 3, en concordancia con el artículo 367 CGP. Comuníquese por el medio más expedito. El oficio de embargo puede ser solicitado en el correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*El Juez,*



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso divisorio con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2011-00314-00**, instaurado por **ALICIA ARENALES BARAJAS, CARMEN CECILIA ARENALES DE RAMÍREZ, JENNIFER MELISA BONILLA ARENALES Y ERIKA MILDRED BONILLA ARENALES**, a través de apoderado judicial, en contra de **JOSÉ PASTOR ARENALES BARAJAS, GLORIA ARENALES DE SÁNCHEZ, GUILLERMO ARENALES BARAJAS, RUMALDO ARENALES BARAJAS Y ARCENIO BARAJAS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que se allega memorial, de conformidad con el artículo 76 del C G del P, es por lo que téngase como revocado el poder al doctor **JOSÉ MILTON CARREÑO LEON**, otorgado por la señora **ALICIA ARENALES BARAJAS**, quedando el resto de poderdantes vigentes. En atención a que el presente proceso se encuentra inactivo desde el año 2013, por secretaria, ubíquese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia con radicado Nº 54-874-40-89-002-2016-00387-00, instaurado por **ADELAIDA MARTÍNEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUÍS FRANCISCO LANDINEZ MENDOZA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y según lo informado por la demandante, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y subsiguientes del C G del P, se concede el amparo de pobreza a la señora **ADELAIDA MARTÍNEZ**, no sin antes señalar que tendrá que manifestar tal situación a su apoderado y perito, para poder continuar con el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado N° 54-874-40-89-002-2016-00252-00, instaurado por **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A- FIDUAGRARIA S A**, como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, cesionaria **FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA**, a través de apoderado judicial, en contra de **MARÍA FERNANDA PINZÓN SOTOMONTES**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que se allega correos, al correo institucional de este despacho, en donde la demandada **MARÍA FERNANDA PINZÓN SOTOMONTES**, manifiesta necesita urgente el paz y salvo de este proceso, ya que está a paz y salvo con el **FONDO DEL AHORRO**, desde hace un mes, no allega prueba; es por lo que este despacho requiere al **FONDO DEL AHORRO**, para que se pronuncie sobre el estado de la obligación y la terminación del presente proceso. *Ofíciense, y comuníquese por el medio más expedito, a cargo del correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda ejecutiva radicado N.º 54-874-40-89-002-2020-00440-00, instaurada por **JOSÉ FERNANDO JARAMILLO CASTAÑO** Representante Legal de **SERVICIOS Y SUMINISTROS JARAMILLO S.A.S**, a través de apoderado judicial, en contra **CAROLINA COTE RANGEL** como Representante Legal de **CARBONES SHADDAI S.A.S**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se allega certificado de la Cámara de comercio de Cúcuta, con la inscripción del embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 595 del C G del P.

**RESUELVE**

**DECRETAR** el secuestro, del establecimiento de comercio denominado **CARBONES SHADDAI S.A.S**, Representante Legal **CAROLINA COTE RANGEL**, identificado con NIT número 901.214.057-7, que se ubica en *CS C-23 Vía Boconó – Conjunto Cerrado la Estancia, Villa del Rosario*; para lo cual se comisiona al señor Alcalde de Villa del Rosario, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades para nombrar secuestre, decretando sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.00). El despacho comisorio puede ser reclamado en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado N° 54-874-40-89-002-2018-00077-00, instaurado por **BANCOLOMBIA S. A.**, a través de apoderado judicial, en contra de **ANA ROSA DÍAZ RAMOS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que feneció el termino de traslado, de conformidad con el numeral 3 del artículo 444 del C G del P, se aprueba el avalúo comercial allegado efectuado por perito, artículo 444-4 Ibidem del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-298403, ubicado en la avenida 1 No. 16-10 conjunto cerrado Laureles Unidad Residencial 19-1 manzana 1 de Villa del Rosario, Norte de Santander, de propiedad de la señora **ANA ROSA DÍAZ RAMOS**, CC No.52.274.702, por valor de setenta millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/l (\$70.440.000.oo).

Igualmente, que se pide fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta de bien, que haciendo el control constitucional, no se aprecia nulidad que afecte el trámite, que el bien está embargado, secuestrado y avaluado, de conformidad con los protocolos establecidos en la Circular DESAJCUC20-217, del 12/11/2020 del C S J, y C G del P, y artículo 448 del C G del P, se procede a señalar el próximo 26 de agosto de 2021, a la 1:30 pm para llevar a cabo el remate del *bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-298403, de Villa del Rosario, Norte de Santander, de propiedad de la señora ANA ROSA DÍAZ RAMOS*, CC No.52.274.702, *avaluado en setenta millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/l (\$70.440.000.oo)*, *será postura admisible el que consigne el 70% de esta cantidad, audiencia será virtual y la plataforma que se utilizará para la diligencia de remate será teams en el siguiente link. Cítese.*

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

igualmente, por secretaría incorpórese la presente diligencia en el microsítio web que posee este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial “**Cronograma de Audiencias**”, para acceso y consulta de los interesados. los microsítios web de todos los Despachos Judiciales de la jurisdicción pueden ser consultados en el **Directorio de MICROSITIOS WEB**, designado para este despacho.

*Líbrese el aviso de remate correspondiente, artículo 450 C G DEL P, en el cual se deberá incluir la identificación plena del bien objeto de la cautelar; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, colocando el link, aviso que puede ser reclamado en el correo institucional de este despacho en, [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

Se avisa a las personas interesadas en hacer postura para el remate que la diligencia será llevada a cabo por la plataforma Microsoft Teams, como se dijo, y por ello se deberá enviar la postura al correo electrónico del Juzgado, : [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cual deberá estar en un documento en formato PDF, cifrado que solo pueda ser abierto al momento de la diligencia con el código que proporcione el postulante, aquello con el fin de que la postura sea totalmente reservada y que solo tenga conocimiento

de ella el ofertante, en razón al sobre cerrado que establece nuestras normas procesales que no han sido modificadas, además, deberá proporcionar en el mismo correo que adjunte la postura en documento cifrado sus datos y el correo electrónico para poder remitirle el enlace para ingresar a la diligencia de remate.

El postulante deberá cumplir con todos los protocolos señalados, so pena de no tener en cuenta su postura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho proceso divisorio con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2019-00370-00**, instaurado por **ROSALBA VALERO ÁLVAREZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **JESÚS MARÍA BERTI SÁNCHEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial y que se allega excusa por parte del doctor MARIO CASTILLO SÁNTOS, por la no asistencia a la audiencia señalada para el 17 de junio de 2021 a las 2:15 pm, por problemas de salud, presentando soporte; es por lo que se procede a fijar nueva fecha teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado judicial del demandante y que está pendiente para llevar a cabo audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del C G del P, y lo expresado en la contestación de la demanda, este despacho teniendo en cuenta que no es claro lo planteado para decretar la división, convoca a audiencia para decidir en ella si es viable la división o la venta de la cosa común, en caso de que la cosa no se pueda dividir, para lo cual se señala el próximo diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las dos y quince (2:15) de la tarde, cítese a las partes, con la advertencia que deben presentarse con las pruebas que pretendan hacer valer, ya que esta audiencia será virtual en el siguiente link.*

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00460-00**, instaurado por **CONJUNTO CERRADO SIERRA NEVADA**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA MILENA RÍOS CÁRDENAS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que se allega memorial del apoderado de la demandante, con facultad para recibir, de conformidad con el artículo 461 del C G P, se decretará la terminación por pago total de la obligación y las costas, levantar las medidas cautelares, ordenar entrega de títulos, y el archivo del proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00460-00**, instaurado por **CONJUNTO CERRADO SIERRA NEVADA**, a través de apoderado judicial, en contra de **SANDRA MILENA RÍOS CÁRDENAS**, por pago total de la obligación y las costas, y lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares, desembargo de cuentas, al momento de librar el oficio constatar que no haya remanentes. Comuníquese por el medio más expedito y/o los oficios pueden ser solicitado por el interesado para su materialización en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: HACER ENTREGA**, títulos si existieren al demandado, como lo pide el apoderado de la demandante.

**CUARTO: ARCHIVASE** el presente trámite, una vez cumplido lo ordenado, en los numerales anteriores, dejando la constancia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado N.º 54-874-40-89-002-2021-00062-00, instaurado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **HOLGUER JOAQUIN GARCIA CARRILLO**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que se allega memorial del apoderado de la demandante, de conformidad con el artículo 461 del C G P, se decretará la terminación por pago total de la obligación y las costas, levantar las medidas cautelares, y el archivo del proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo con radicado N.º 54-874-40-89-002-2021-00062-00, instaurado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de **HOLGUER JOAQUIN GARCIA CARRILLO**, por pago total de la obligación y las costas, y lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares, desembargo de bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 260-84108, ofíciase a instrumentos públicos constatando que al momento de librar el oficio no haya remanentes. Comuníquese por el medio más expedito y/o el oficio puede ser solicitado por el interesado para su materialización en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO: ARCHIVARSE** el presente trámite, una vez cumplido lo ordenado, en los numerales anteriores, dejando la constancia respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Se encuentra al despacho demanda ejecutiva con radicado N° **54-874-40-89-002-2021-00187-00**, instaurada por **COMERCIAL MEYER SAS**, través de apoderado judicial, en contra de **LEONEL ABELARDO CUADROS HERNANDEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que se allega inscripción de la medida cautelar, es por lo que se decreta la inmovilización para el posterior secuestro de la motocicleta de placas XZR48, de propiedad de LEONEL ABELARDO CUADROS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.532.355. para tal fin ofíciase a Tránsito de Cúcuta, y a la Sijin Automotores, comuníquese por el medio más expedito y/o, los oficios pueden ser reclamados en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igualmente, y que se allega inscripción de la medida cautelar, es por lo que se decreta la inmovilización para el posterior secuestro, del vehículo de placas TPY289, de propiedad de LEONEL ABELARDO CUADROS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.532.355. para tal fin ofíciase a Tránsito de Cúcuta, y a la Sijin Automotores, comuníquese por el medio más expedito y/o los oficios, puede ser reclamados en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2010-00035-00**, instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S A**, a través de apoderada judicial, en contra de **FRANCISCO ALEXIS CÁRDENAS ARIAS y YASMIN GARCÍA CALDERÓN**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se allega inscripción de medida cautelar, es por lo que de conformidad con el numeral 8 del artículo 595 del C G del P, se decreta el secuestro, del establecimiento de comercio denominado PANTHER EVOLUTION JUNIOR 2, de propiedad de la señora **YASMIN GARCÍA CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.392.058, Matricula 326514, registro mercantil 127122, con domicilio en el Centro Comercial Plaza de Los Andes, Local 95, Centro, Cúcuta; *para lo cual se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Cúcuta (R), líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades para nombrar secuestre y subcomisionar. El despacho comisorio puede ser reclamado en el correo institucional [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado **Nº.54-874-40-89-002-2019-00243-00**, instaurado por **CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL TAMARINDO II**, a través de apoderado judicial, en contra de **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que el presente proceso es de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, y por error involuntario, trabajo en casa, que se creó el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, con lo cual este, asumió procesos por competencia de este juzgado, y del primero homólogo, que por ello se llama a confusión y se allega al correo institucional de este despacho, memoriales que corresponden al tercero y al primero homólogos; es por lo que se deja sin efecto los autos de reconocimiento de personería a apoderado del demandado de fecha 28 de mayo de 2021, y el de terminación del proceso de fecha 9 de abril de 2021.

Por secretaria, envíese por medio virtual, las solicitudes enunciadas al Juzgado Competente, Primero Homólogo, para su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00258-00**, instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL S. A**, a través de apoderada judicial, en contra de **VISMAR ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial y que la señora apoderada judicial solicita se oficie al IGAC, se observa que el auto de fecha 11 de junio de 2021, no fue claro, se tiene que haciendo el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 448 del C G del P, además de lo consagrado en el artículo 4 del C G del P, de igualdad entre las partes y el 132 ibidem de control de legalidad, que el avalúo del inmueble a rematar, catastral, no refleja su verdadero valor, es por lo que se requiere al interesado para que allegue uno comercial efectuado por perito auxiliar de la justicia, y así poder determinar el valor real del inmueble, para continuar con el trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho proceso ejecutivo singular con radicado **No. 54-874-4089-002-2021-00278-00**, seguido por **INGENELECTRICA S.A.S**, a través de apoderada judicial, en contra de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se allega escrito en el que se pide la suspensión del presente proceso, firmado por la apoderada de la demandante y el Representante Legal de la demandada, cumpliendo así lo reseñado en el numeral 2 artículo 151 del C G del P, se suspenderá el presente proceso como se pide, desde el 22 de junio, al 25 de noviembre de 2021.

Igualmente, téngase como notificada la parte demandada **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAURA RIVERA S.A.S**, Representada Legalmente por **ROMAN GABRIEL APONTE FERRER**, de la presente demanda, por conducta concluyente, artículo 301 del C G del P, a partir de la presentación del escrito, el 24 de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2015-00449-00**, instaurado por **NANCY BELTRÁN TRIANA**, a través de apoderada judicial, en contra de **GERMÁN URIBE GÁLVIS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que se allega memorial en donde se pide la venta en pública subasta remate del bien objeto de la presente acción, que haciendo el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 448 del C G del P, además de lo consagrado en el artículo 4 del C G del P, de igualdad entre las partes y el 132 ibidem de control de legalidad, que el avalúo del inmueble a rematar tiene más de un año y que el catastral no refleja su verdadero valor, es por lo que se requiere al interesado para que allegue uno comercial efectuado por perito auxiliar de la justicia, y así poder determinar el valor real del inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2017-00016-00**, instaurado por **MARÍA DE LA CRUZ PATIÑO DE RODRÍGUEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **VÍCTOR MANUEL ROQUE TRIANA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, de conformidad los artículos 372 y 373 del C G del P, se señala el próximo 12 de agosto de 2021 a las dos y quince (2:15) de la tarde, para continuar con audiencia de trámite y sentencia. Cítese a las partes informando que deben presentarse con las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso, y estar atentos al link de enlace suministrado por este despacho, (teams app – Google), ya que esta audiencia será virtual. Cítese.*

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>.

En cuanto al expediente que solicita la señora MARIA ELENA PATIÑO, este no está digitalizado, por favor solicitarlo en el correo institucional [notij02prmvilladelrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notij02prmvilladelrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor Juez la demanda ejecutiva con radicado número **54-874-4089-002-2021-00253-00**, seguida por **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **VICTOR ADOLFO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se allega escrito con el cual se subsana la demanda y pedido en auto que inadmitió, dentro del término, es por lo que se tendrá la presente demanda como subsanada,

Igualmente Examinada, se observa que cumple los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del C G del P; que se allega como base de recaudo pagarés documentos de los que se desprende obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del deudor, y a favor del acreedor, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 422 ibidem; pudiéndose hacer efectiva su cobro por la presente acción; es por lo que este despacho procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 430, 431 del C G del P.

**Por lo expuesto se R E S U E L V E:**

**PRIMERO: TENER** como subsanada la demanda, por lo expuesto,

**SEGUNDO: ORDENAR** a **VICTOR ADOLFO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, a **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero.:

- Respecto al pagaré número 455255936, **SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS, (\$73.093.036.00)**, como saldo de capital acelerado, más por el valor de los intereses moratorios, sobre el saldo de capital, desde 24 de diciembre de 2019, hasta su cancelación total, a la tasa máxima autorizada, tasa que varía periódicamente según certificación que para tales efectos expida la superintendencia financiera
- Respecto al pagaré número 54685041, **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$22.301.730)**, como saldo del capital acelerado del importe legal de la obligación. Más por el valor de los intereses moratorios que se causen, sobre el saldo capital, desde la presentación de la demanda 13 de mayo de 2021, hasta su cancelación total a la tasa máxima autorizada, tasa que varía periódicamente según certificación que para tales efectos expida la superintendencia financiera.

**TERCERO: DÉSELE** a la presente demanda el trámite ejecutivo singular menor cuantía.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en forma personal, conforme los artículos 291 sets del C G del P, y/o artículo 8 del Decreto *806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**QUINTO: CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que el demandado ejerza el derecho a la defensa, si lo considera pertinente.

**SEXTO: TÉNGASE** al doctor **JAIRO ANDRÉS MATEUS NIÑO**, como apoderado judicial del demandante **BANCO DE BOGOTÁ**, en los términos y con las facultades otorgadas en el escrito poder que se allega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy  
6 de julio de 2021, de conformidad con el  
artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor Juez la demanda ejecutiva con radicado número **54-874-4089-002-2021-00253-00**, seguida por **BANCO DE BOGOTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **VICTOR ADOLFO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PRIMERO: DECRETAR**, el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **VICTOR ADOLFO HERNANDEZ VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 79.506.943. marca FORD ESCAPE, CAMPERO, WAGON, de placas HRN 214, para la inscripción de la presente medida, oficiar al Departamento Administrativo Tránsito y Transporte Villa del Rosario, una vez se allegue constancia de su inscripción, se decidirá sobre su secuestro. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva hipotecaria con radicado número **54-874-4089-002-2021-00251-00**, seguida por **BANCO AV. VILLAS** a través de apoderado judicial, contra **LEIDA ROSA CARRASCAL ASCANIO**. informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La **secretaria**,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que se allega escrito de subsanación en el que el señor apoderado de la demandante da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando allega formato de solicitud de vinculación de persona natural y entrevista diligenciado por la demandada con la entidad demandante AV VILLAS, en donde obra el correo electrónico proporcionado para su localización, y de allí fue en donde lo obtuvo, es por lo que se tendrá por subsanada.

Igualmente examinada la demanda y que se observa que cumple los requisitos establecidos en el artículo 82 y ss del C G del P; que se allega como base de recaudo escritura pública número 2606 del 12 de mayo de 2016 notaria segunda de Cúcuta, con la cual se se constituye garantía hipotecaria con relación a inmueble con matrícula inmobiliaria 260-300935, folio en donde aparece inscrito dicho negocio, artículo 468 ibidem, gravamen que respalda las obligaciones contenida en los pagarés números 2092640 y 2245033, documentos de los que se desprende obligación, clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, y a favor del acreedor, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 422 ibidem; pudiéndose hacer efectivo su cobro por la presente acción; es por lo que este despacho procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 430, 431 del C G del P.

**Por lo expuesto se R E S U E L V E:**

**PRIMERO: TENER** como subsanada la demanda, por lo expuesto,

**SEGUNDO: ORDENAR** a **LEIDA ROSA CARRASCAL ASCANIO**, pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, a **BANCO AV. VILLAS**, las siguientes sumas de dinero: según pagaré número 2092640.

- La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$38.759.665.00)**, por concepto de capital, para el día 05 de mayo de 2021. Más por el valor de los intereses moratorios comerciales a la tasa del 21.75% efectivo anual, sobre el capital, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
- Respecto al pagaré 2245033, **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$6.674.890)**, por concepto de capital. Más por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima legal, sobre el capital insoluto, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago

**TERCERO: DÉSELE** a la presente demanda el trámite de ejecutivo hipotecario de menor cuantía.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada en forma personal, conforme los artículos 291 stes del C G del P, y/o artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**QUINTO: CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que el demandado ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente.

**SEXTO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en garantía hipotecaria, de propiedad de la parte demandada, identificado con matrícula inmobiliaria número 260-300935, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que expida

folio de matrícula inmobiliaria en donde aparezca inscrita dicha medida, efectuado lo anterior, se resolverá sobre el secuestro.

**SÉPTIMO: TÉNGASE** al doctor **OSCAR FABIAN CELIS HURTADO**, como apoderado judicial, de **BANCO AV. VILLAS**, en los términos y con las facultades otorgadas en el escrito poder que se allega.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy  
6 de julio de 2021, de conformidad con el  
artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho la presente demanda ejecutiva singular, con radicado número **54-874-4089-002-2021-00249.00**, instaurada por **GUILLERMO BARRERA DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra **JESUS RAMON RODRIGUEZ RINCON**, informando que está para su trámite. Sírvese proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva singular, con radicado número **54-874-4089-002-2021-00249.00**, instaurada por **GUILLERMO BARRERA DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra **JESUS RAMON RODRIGUEZ RINCON**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho la presente demanda custodia y cuidados personales con radicado número **54-874-4089-002- 2021-00248-00**, impetrada por **YURI YESENIA BONILLA SANDOVAL** a través de apoderado judicial, en contra de **YEFERSON JAVIER RINCON CARREÑO**, informando que está para su trámite. Sírvese proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de custodia y cuidados personales con radicado número **54-874-4089-002-2021-00248-00**, impetrada por **YURI YESENIA BONILLA SANDOVAL** a través de apoderado judicial, en contra de **YEFERSON JAVIER RINCON CARREÑO**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho la demanda de restitución de inmueble con radicado número **54-874-4089-002-2021-00247**, seguida por **CINDY KATHERINE ROA FUENTES**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FREDDY GONZALEZ BARRAGAN**; informando que está para su trámite. Sírvasse proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de restitución de inmueble con radicado número **54-874-4089-002-2021-00247**, seguida por **CINDY KATHERINE ROA FUENTES**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FREDDY GONZALEZ BARRAGAN**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda ejecutiva con radicado **54-874-4089-002-2021-00246-00**, impetrada por **ABELARDO DUEÑEZ BLANCO** a través de apoderado judicial, contra **VICTOR IVAN GONZALEZ CONTRERAS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva con radicado **54-874-4089-002-2021-00246-00**, impetrada por **ABELARDO DUEÑEZ BLANCO** a través de apoderado judicial, contra **VICTOR IVAN GONZALEZ CONTRERAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda ejecutiva hipotecaria con radicado número **54-874-4089-002-2021-00279-00-00**, impetrada por **FONDO NACIONAL DELAHORRO**, a través de apoderado judicial, en contra de **MATIAS CUADROS DIAZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva hipotecaria con radicado número **54-874-4089-002-2021-00279-00-00**, impetrada por **FONDO NACIONAL DELAHORRO**, a través de apoderado judicial, en contra de **MATIAS CUADROS DIAZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda de restitución de inmueble por mera tenencia, con radicado número **54-874-4089-002-2021-00276-00**, instaurada por **LUIS ALFREDO ANTOLINEZ** en contra de **GLADYS HELENA HERNANDEZ HERNANDEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de restitución de inmueble por mera tenencia, con radicado número **54-874-4089-002-2021-00276-00**, instaurada por **LUIS ALFREDO ANTOLINEZ** en contra de **GLADYS HELENA HERNANDEZ HERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda ejecutiva con radicado No. **54-874-4089-002-2021-00275-00**. impetrada por **ANTONIO URIBE DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra de, **JUAN GUILLERMO ACEVEDO ARENAS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva con radicado **No. 54-874-4089-002-2021-00275-00**. impetrada por **ANTONIO URIBE DIAZ**, a través de apoderado judicial, en contra de, **JUAN GUILLERMO ACEVEDO ARENAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho la demanda ejecutiva con radicado **No.54-874-4089-002-2021-00259-00**, seguida por **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderada judicial, en contra de **HELDA MUÑOZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la presente demanda se inadmitió y no se subsano, se procederá a su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C G del P.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva con radicado **No.54-874-4089-002-2021-00259-00**, seguida por **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderada judicial, en contra de **HELDA MUÑOZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARHÍCHIVASE** el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2019-00199-00**, instaurado por **BANCOLOMBIA S A**, a través de apoderado judicial, en contra de **JENNY CAROLINA GARCÍA MELENDEZ, YESID OSWALDO GARCÍA MELENDEZ Y WILLIAM ENRIQUE FERRER CONTRERAS**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que se pide se apruebe el avalúo, se observa que el catastral aumentado en un 50%, por dieciocho millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte (\$18.564.000,00), de bulto no se ajusta al valor real del inmueble, ya que se pide que se apruebe y se pide remate; este despacho haciendo el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 448 del C G del P, además de lo consagrado en el artículo 4 del C G del P, de igualdad entre las partes y el 132 ibidem, igualmente de control de legalidad, que el catastral, como se dijo, no refleja su verdadero valor, es por lo que se requiere al interesado para que allegue uno comercial efectuado por perito auxiliar de la justicia, y así poder determinar el valor real del inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2019-00367-00**, instaurado por **BANCOLMBIA S A**, a través de apoderada judicial, en contra de **JENNY MILENA CACUA PÉREZ**, informando que está para su trámite. Sírvese proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, en cuanto al impulso se coloca de presente que esta es la tercera vez que se fija fecha, que anterior audiencia no se llevó a cabo por factores de conectividad, son factores externos no atribuibles.

Igualmente, se pide nueva fecha, es por lo que se fija como nueva fecha, el próximo 11 de agosto de 2021 a la una y quince (1:15) de la tarde, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G del P, infórmese a las partes por el medio más expedito, advirtiéndole que al momento de la audiencia deben tener a disposición las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Audiencia virtual link:

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tcv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Se presenta solicitud en el proceso ejecutivo con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00648-00**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderada judicial, en contra de **WILMER EDUARDO URIBE ACEVEDO**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que el **BANCO DE OCCIDENTE** cede a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S. A S**, el crédito; es por lo que se accederá a la cesión del crédito de conformidad con el artículo 70 del C G del P, y se reconocerá a postulado de esta.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** y tener a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S. A S.** como cesionaria de **BANCO DE OCCIDENTE S. A**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S. A**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor cedente al tenor de lo establecido en el artículo 70 del C G del P.

**SEGUNDO: TÉNGASE** como demandante a **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S. A S** ya que operó la sustitución en el extremo activo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar en el presente proceso al doctor **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**, como apoderado de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S. A S**, parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00495-00**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra de **JAVIER OSWALDO VILLAMIZAR ALTUVE**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial y que se pide relevo de curador designado es por lo que se nombra como curador ad- litem del demandado, **JAVIER OSWALDO VILLAMIZAR ALTUVE**, al doctor **WILLIAM JOSÉ RIVERA CORREDOR**, quien se ubica en la calle 12 N# 4-47 Oficina 313 CEL: 3124789713, comuníquese informándose que debe manifestarse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación de designación. Ofíciense, reclamar oficio para que se dé lo ordenado en [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez proceso ejecutivo con radicado **N.º 54-874-40-89-002-2019-00673-00**, instaurado por **HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **CESAR LINDARTE ESCALANTE**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que el apoderado del demandante allega memorial y solicita emplazamiento del demandado; *es por lo que este despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su numeral 10, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, decreta el emplazamiento del demandado CESAR LINDARTE ESCALANTE; para ello, por secretaria ingrésese al sistema tiba, Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicaciones, como lo señala la citada norma.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado N° 54-874-40-89-002-2015-00295-00, instaurado por **JUAN GUILLERMO RINCÓN HURTADO**, a través de apoderado judicial, en contra de **BEATRIZ MEDINA DE RENDON**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C G del P, se procederá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo con radicado N° 54-874-40-89-002-2015-00295-00, instaurado por **JUAN GUILLERMO RINCÓN HURTADO**, a través de apoderado judicial, en contra de **BEATRIZ MEDINA DE RENDON**, por pago total de la obligación y las costas y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, en especial embargo de bien inmueble 260-20149, y al momento de librar oficios, tener en cuenta si hay remanentes. Ofíciense. Reclamarlos en correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Se encuentra al despacho demanda ejecutiva con radicado **No. 54-874-4089-002-2020-00289-00**, impetrada por **JOSÉ VISITACIÓN ZÁRATE**, a través de apoderada judicial en contra de **GERMÁN IVÁN FIGUEROA ZÁRATE**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, y se observa que fenecido el termino y no compareció la demandada, se procede a nombrar como CURADOR AD – LITEN del demandado GERMÁN IVÁN FIGUEROA ZÁRATE, al doctor MANUEL ANTONIO SILVA OSORIO, quien se localiza en la avenida 10 No. 4-19 centro – Cúcuta, cel: 3132059970, comuníquese informándose que debe manifestarse dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación de designación. Ofciense, reclamar oficio para que se dé lo ordenado en [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00162-00**, instaurado por **RF – ENCORE S A S**, a través de apoderada judicial, en contra de **ELIZABETH LOAIZA VALENCIA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021.**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la demandada se notificó, es por lo que se procederá a proferir auto seguir adelante la ejecución.*

**RF – ENCORE S A S**, a través de apoderado judicial, pretende con la presente acción ejecutiva, que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **ELIZABETH LOAIZA VALENCIA**, por las siguientes sumas de dinero: con relación al pagaré número IB14227362, **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.294.082.00)**, por concepto de capital, más por los intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, condenar en costas.

Fundamenta sus pretensiones en los siguientes hechos que se sintetizan así: que la demandada **ELIZABETH LOAIZA VALENCIA**, suscribió el primero de septiembre de 2015, el pagaré número IB14227362, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A**, sucursal Cúcuta, para garantizar las obligaciones que contraiga con la entidad; que la demanda se encuentra en mora, y por ello se cobra las cantidades reseñadas en las pretensiones; que el **BANCO DAVIVIENDA S A**, endosa en propiedad y sin responsabilidad a **RF – ENCORE S A S**, por documento que anexa, que los documentos base de cobro contienen obligación, clara, expresa y actualmente exigible.

*El Despacho por encontrar ajustada a derecho la petición, se pronuncia mediante auto de fecha 5 de abril de 2018, con el cual libra el mandamiento de pago, solicitado*

*Del anterior mandamiento de pago, la demandada **ELIZABETH LOAIZA VALENCIA**, se notificó a través de curador ad litem, quien contestó la demanda dentro del término, no propuso excepciones, por lo que se procederá a resolver de fondo*

*En la presente acción ejecutiva se allega como base de recaudo título valor pagaré, número, IB14227362, al cual, haciendo el respectivo estudio, se observa que reúne los requisitos generales de todo título valor y particulares para el mismo, artículos 621 y 709 del C de Co, constituyéndose así una obligación clara, expresa y exigible y cumpliéndose con lo consagrado en el artículo 422 del C de G del P, pudiéndose hacer efectivo su cobro.*

*Igualmente, y como se dijo, se observa que el demandado, representado por curador ad – litem, no propuso excepciones; es por lo que de conformidad con el artículo 440 del C G del P, se ordenará mediante el presente auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demanda.*

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR que** de conformidad al artículo 446 del C G del P, se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO: CONDÉNESE** en costas a la parte demandada a favor de las demandantes, de conformidad con el art. 365 del C G del P. Tácense

**CUARTO:** fíjese agencias en derecho, en la suma de dos millones de pesos m/l (\$2.000.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicado N.º 54-874-40-89-002-2018-00549-00, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS JAVIER PATIÑO DELGADO, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, que se informa que el demandado restructuró la obligación contenida en el pagaré número 132204455171, y canceló las costas procesales y se pide la terminación por restructuración, el pago de las costas, levantar las medidas cautelares y el archivo del proceso, a ello se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C G del P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo hipotecario con radicado N.º 54-874-40-89-002-2018-00549-00, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, a través de apoderada judicial, en contra de CARLOS JAVIER PATIÑO DELGADO, por restructuración y pago de las costas y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, desembargo *del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-156275*, y al momento de librar oficios, tener en cuenta si hay remanentes. Oficiese. Reclamarlos en correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez el presente proceso monitorio con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2018-00339-00**, instaurado por **MARÍA DEL PILAR OCHOA GIL**, a través de apoderado judicial, en contra de **INGENIEROS AGROPECUARIOS DEL NORTE S A S**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de acceder a la renuncia presentada por la doctora **ERIKA KARIME MUÑOZ VALDIVIESO**, como apoderada de **INGENIEROS AGROPECUARIOS DEL NORTE S A S**, parte demandada, si no se observara que no se cumple con la parte final del inciso segundo del artículo 76 del C G de, P, **en** el que señala que anexo al memorial de renuncia, se debe acompañar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo que hasta tanto no se cumpla con dicho requisito no se procederá de conformidad, por lo que no se acepta la renuncia presentada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho demanda de disminución de cuota alimentaria con radicado **No. 54-874-4089-002-2021-00157-00**, propuesta por el señor **CARLOS DAVID ARAQUE GRANADOS**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de la señora **JENNIFER CAROLINA IBARRA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, se procede a continuar con el trámite, y se fija el próximo 17 de agosto de 2021 a las dos y quince (2:15) de la tarde, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CG del P, adviértase a las partes que al momento de la audiencia, deben tener a su alcance las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Audiencia virtual link:

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3af6ec0880a1484caa8bfaf95e02341903%40thread.tacv2/General?groupId=b457ead5-44a2-4d44-8a60-f3bdb936baba&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2021-00074-00**, instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A**, a través de apoderada judicial, en contra de **CARMEN CECILIA DELGADO HERNANDEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, que la demandada se notificó, es por lo que se procederá a proferir auto seguir adelante la ejecución.*

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A**, a través de apoderado judicial, pretende con la presente acción ejecutiva, que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **CARMEN CECILIA DELGADO HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero: con relación al pagaré número 051016100021807 **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$4.658.406.00)**, por concepto del capital, Más los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal permitida, desde el día 27 de julio de 2019 hasta su pago efectivo. **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$1.632.116.00)** por concepto de los intereses remuneratorios, causados a la tasa del 27.99% E.A., desde el 27 de junio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019. **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$55.564)**, por otros conceptos.

Con respecto al pagaré número 4481870000381554, **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.018.264)**, por concepto del capital, Más los intereses moratorios que se causen a la tasa máxima legal permitida, desde el día 23 de julio de 2019 hasta su pago efectivo. **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$376.791)** Por concepto de los intereses remuneratorios causados a la tasa del 27.9% E.A., desde el 23 de junio de 2019 hasta el 22 de julio de 2019.

Fundamenta sus pretensiones en los siguientes hechos que se sintetizan así: que la señora **CARMEN CECILIA DELGADO HERNANDEZ**, suscribió y aceptó el pagaré número 051016100021807, en blanco con autorización expresa para diligenciarlo, por lo que el tenedor legítimo lo llenó por el valor de (\$6.617.962.00), con fecha de vencimiento el 26 de julio de 2019, pagaderos en 60 cuotas, que el plazo se encuentra vencido desde el 26 de julio de 2019, cobrándose las cantidades descritas en las pretensiones.

Que igualmente la señora **CARMEN CECILIA DELGADO HERNANDEZ**, suscribió y aceptó el pagaré número 4481870000381554, en blanco con autorización expresa para diligenciarlo, por lo que el tenedor legítimo lo llenó por el valor de (\$9.774.877.00), con fecha de vencimiento el 22 de julio de 2019, que respalda tarjeta de crédito número 1554, que el plazo se encuentra vencido desde el 22 de julio de 2019, cobrándose las cantidades descritas en las pretensiones.

*El Despacho por encontrar ajustada a derecho la petición, se pronuncia mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 y aclaratorio de fecha 19 de febrero de 2021, con el cual libra el mandamiento de pago, solicitado*

*. Del anterior mandamiento de pago, la demandada **CARMEN CECILIA DELGADO HERNANDEZ**, se notificó por aviso artículo 292 C G del P, el 15 de mayo de 2021, recibido por ella misma, como aparece en resultado de notificación por la empresa postal, dejando vencer el término de traslado, no contestando la demanda, en el correo no aparece respuesta, por lo tanto, no propuso excepciones, por lo que se procederá a resolver de fondo*

*En la presente acción ejecutiva se allega como base de recaudo títulos valores números 051016100021807 y 4481870000381554, a los cuales, haciendo el respectivo estudio, se observa que reúne los requisitos generales de todo título valor y particulares para el mismo, artículos 621 y 709 del C de Co, constituyéndose así en obligaciones claras, expresas y exigibles y cumpliéndose con lo consagrado en el artículo 422 del C de G del P, pudiéndose hacer efectivo su cobro.*

Igualmente, y como se dijo, se observa que el demandado, como se dijo, no propuso excepciones; es por lo que de conformidad con el artículo 440 del C G del P, se ordenará mediante el presente auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR que** de conformidad al artículo 446 del C G del P, se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO: CONDÉNESE** en costas a la parte demandada a favor de las demandantes, de conformidad con el art. 365 del C G del P. Tácense

**CUARTO:** fíjese agencias en derecho, en la suma de setecientos mil pesos m/ (\$700.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2021-00132-00**, instaurado por **CONDOMINIO CONJUNTO CERRADO EL RECREO**, a través de apoderada judicial, en contra de **SEBASTIAN GUILLERMO GUISAO GONZÁLEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra para proferir auto que decrete seguir adelante en la ejecución, a ello se procederá.*

**CONDOMINIO CONJUNTO CERRADO EL RECREO**, a través de apoderado judicial, *pretende con la presente acción ejecutiva, que se libre mandamiento de pago a su favor, y en contra de SEBASTIAN GUILLERMO GUISAO GONZÁLEZ*, por las sumas de dinero relacionadas en la constancia de deuda expedida por el Representante Legal así: la suma de un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos ocho pesos mcte (\$ 1.346.908), expensas comunes vencidas desde marzo de 2020 hasta febrero de 2021; sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos mcte (\$69.440). valor cuota extraordinaria mes febrero de 2020; Mas por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad al artículo 884 del C de Co. Y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las expensas comunes causadas y no pagadas antes referidos, hasta el pago total de las mismas; más por las sumas de dinero que en lo sucesivo de cause a cargo de la parte demandada por concepto de las expensas comunes, que se causen a partir del 01 de MARZO DE 2021 , hasta el pago total de las mismas, por corresponder a deudas de carácter periódico, como lo dispone el inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

Fundamenta sus pretensiones en los siguientes hechos que se sintetizan así: Que SEBASTIAN GUILLERMO GUISAO GONZALEZ, es propietario del inmueble localizado en la CALLE 16 # 3C-109 villa del rosario CONJUNTO CERRADO EL RECREO-casa 06 manzana D, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 260-328682; que SEBASTIAN GUILLERMO GUISAO GONZALEZ, se obligó al pago de las cuotas de administración del condominio ordinarias, extraordinarias, con sus intereses de mora que se causen del inmueble de su propiedad, que está en mora en el pago y por eso se cobra las cantidades de las pretensiones; que la certificación de la deuda expedida por la representante legal y administradora del CONJUNTO CERRADO EL RECREO Constituye título ejecutivo, de acuerdo con el artículo 48 ley 675 de 2001, por lo anterior se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

*El Despacho por encontrar ajustada a derecho la petición, se pronuncia mediante auto de fecha 19 de marzo de 2021, con el cual libra el mandamiento de pago, solicitado*

*Del anterior mandamiento de pago, SEBASTIAN GUILLERMO GUISAO GONZÁLEZ, se notificó por aviso de conformidad al artículo 292, del C G del P, el 29 de mayo de 2021, según constancia de la empresa postal, dejando vencer el término de traslado, no contestando la demanda, - no aparece contestación en el correo de este despacho- por ende, no propuso excepciones, por lo que se procederá a resolver de fondo*

*En la presente acción ejecutiva se allega como base de recaudo título ejecutivo, constancia de deuda expedida por la administradora del conjunto Representante Legal, según el artículo 48 de la ley 675 de 2001, constituyéndose así una obligación clara, expresa y exigible y cumpliéndose con lo consagrado en el artículo 422 del C de G del P, pudiéndose hacer efectivo su cobro.*

*Igualmente, y como se dijo, se observa que la demandada no propuso excepciones, pues no contestó la demanda; es por lo que de conformidad con el artículo 440 del C G del*

*P, se ordenará mediante el presente auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demanda.*

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR que** de conformidad al artículo 446 del C G del P, se practique la liquidación del crédito.

**TERCERO: CONDÉNESE** en costas a la parte demandada a favor de las demandantes, de conformidad con el art. 365 del C G del P. Tácense

**CUARTO:** fíjese agencias en derecho, en la suma de ciento cincuenta mil m/l (\$150.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
El Juez,

  
**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

El presente auto se notifica por estado hoy  
6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo  
295 del C G del P.  
La secretaria,

LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.

Al despacho del señor juez memorial con cargo al proceso ejecutivo singular con radicado No. **54-874-40-89-002-2021-00063-00**, instaurado por **HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO**, a través de endosatario en procuración para el cobro, en contra de **ONEIDA MARÍA HENAO GÓMEZ**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C G del P, se procederá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular con radicado N.º **54-874-40-89-002-2021-00063-00**, instaurado por **HUGO HORACIO HERRERA SARMIENTO**, a través de endosatario en procuración para el cobro, en contra de **ONEIDA MARÍA HENAO GÓMEZ**, por pago total de la obligación y las costas y lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, desembargo de dineros de bancos, y al momento de librar oficios, tener en cuenta si hay remanentes. Ofíciense. Reclamarlos en correo [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co),

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, archívese el presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo con radicado **Nº 54-874-40-89-002-2019-00503-00**, instaurado por **MARÍA EUGENIA SUAREZ SALCEDO**, en contra de **OLGA RODRÍGUEZ DE CARREÑO**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

*Visto informe secretarial, de conformidad al inciso segundo del artículo 40 del C G del P, agréguese al presente tramite la comisión ordenada con despacho comisorio número 16, de diligencia de secuestro, realizada por la Inspección de Policía La Parada – Lomitas de Villa del Rosario, para que las partes se pronuncien al respecto. De los gastos de honorarios de secuestre, por valor de \$250.000.00, téngase en cuenta al momento de liquidar las costas.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

Al despacho el presente proceso ejecutivo con obligación de hacer radicado número **54-874-4089-002-2021-00284-00**, impetrada por el señor **MILTON HERNANDO SUAREZ BARRERA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **HERNANDO LAGUADO NOGUERA**, informando que está para su trámite. Sírvase proveer. Villa del Rosario, 2 de julio de 2021. **La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

*Villa del Rosario, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).*

*Visto informe secretarial, de conformidad al inciso segundo del artículo 40 del C G del P, agréguese al presente tramite la comisión ordenada con despacho comisorio número 17, de diligencia de secuestro, realizada por la Inspección de Villa del Rosario, para que las partes se pronuncien al respecto. De los gastos de honorarios de secuestre, por valor de \$250.000.00, téngase en cuenta al momento de liquidar las costas.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*El Juez,*

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

Beur

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.  
**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RAD: No. 2021-00309**

BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con Nit. 8600073354 a través de apoderado judicial, impetra demanda ejecutivo hipotecario contra SONIA VILLAREJO OVALLE identificada con C.C. 51.769.793.

Teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que la demanda cumple con las exigencias vertidas en los 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los establecidos en el Artículo 468 ibídem, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago, y se accede a la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Los oficios de medidas cautelares deberán ser solicitados al correo electrónico; [gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gmontejg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, El Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR a SONIA VILLAREJO OVALLE, pagar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, al BANCO CAJA SOCIAL S.A la siguiente suma de dinero:

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.861.071) por concepto de saldo insoluto del capital vertido en el pagare No. 530170215485. Mas los intereses moratorios a la tasa 21.18% E.A, sobre el saldo capital, desde el 22 de junio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a SONIA VILLAREJO OVALLE, conforme lo prevé el Artículo 291 Y 292 DEL C.G.P., así como el Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

**TERCERO:** DARLE a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía.

**CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-30347. Para el respectivo registro, ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, para que expida folio de matrícula inmobiliaria en donde aparezca inscrita dicha medida, efectuado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Dr. ISMAEL ENRIQUE BALLEEN CACERES, como apoderado judicial del demandante conforme al memorial poder a el conferido.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**  
**Juez**

*El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.*

***La secretaria,***

***LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.***

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2021-00310-00**

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión del proceso ejecutivo, impetrada por CHEVYPLAN S.A. identificado con Nit. 830.001.133-7 a través de apoderado judicial, contra OMAR ALONSO GARCIA ROJAS identificado con C.C. 88.188.299 y SEVERO GARCIA VELASCO identificado con C.C. 5.605.636

Sería del caso proceder a su admisión, si no se observara que hay vicio que así lo impide, como es que, con la demanda no se evidencia el cumplimiento en relación a que el poder conferido no puede considerarse auténtico al omitirse la prueba del envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del demandante, conforme lo prevé el artículo 5º del decreto 806 de 2020; o en su defecto la presentación personal ante Notario si pretende otorgarse de forma presencial; constancia esta que no se evidencia en ninguno de los documentos digitalizados contentivos de la demanda.

Aunado a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza; "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)**".

Para la radicación de memoriales, deberá ser exclusivamente al correo electrónico del despacho, que es el siguiente; [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, este despacho judicial en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de del código general del proceso, dispone inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia aquí señalada, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juez Segundo Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

**El Juez**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RAD: No. 2021-00311**

BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con Nit. 8600343137 a través de apoderado judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago contra DEICY YORLEY MENDOZA ORTEGA identificada con C.C. 1093738677.

Teniendo en cuenta lo anterior y comoquiera que la demanda cumple con las exigencias vertidas en los 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los establecidos en el Artículo 468 ibídem, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago, y se accede a la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

En mérito de lo expuesto, El Juez Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR a DEICY YORLEY MENDOZA ORTEGA pagar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, al BANCO DAVIVIENDA S.A., la siguiente suma;

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL VEINTISÉIS PESOS CON 86/100 M/CTE (\$59.302.026,86) por concepto del saldo insoluto del capital, vertido en el pagare No. 05706066001585782, mas los intereses moratorios a la tasa del 20,67% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 78/100 M/CTE (\$5.210.727,78) por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 12,25% E.A. desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el 18 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a DEICY YORLEY MENDOZA ORTEGA, de conformidad a lo previsto en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, así como el artículo 8° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

**TERCERO:** DARLE a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía.

**CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria de propiedad de DEICY YORLEY MENDOZA ORTEGA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-330723 Para el respectivo registro, oficiarse a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cúcuta, para que expida folio de matrícula inmobiliaria en donde aparezca registrado dicha medida, efectuado lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

**QUINTO:** RECONOCER a la Dra. DIANA ZORAIDA ACOSTA LANCHEROS, como apoderada judicial del demandante, conforme al memorial poder a ella conferido.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**  
**Juez**

*El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.*  
**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: MATRIMONIO  
RAD: No. 2021-00312**

Se encuentra al Despacho la solicitud de matrimonio civil de JEISSON GABRIEL DIAZ COMBARIZA Y IRAIDA DUARTE FIGUEROA, en razón a que reúne los requisitos de ley se procederá a su admisión.

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil de JEISSON GABRIEL DIAZ COMBARIZA Y IRAIDA DUARTE FIGUEROA.

SEGUNDO: TENGASE como testigos a YESID ALONSO GARCIA GIL y ALBERTINA OMAÑA OSPINA.

TERCERO: FÍJESE fecha para la celebración del matrimonio civil, para el día dieciséis (16) de julio de 2021 a las 02:30 pm, la cual se realizara virtualmente, cítese a los contrayentes informándoles que deben estar presentes junto con sus testigos.

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**  
Juez

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2021-00313-00**

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión del proceso ejecutivo, impetrada por PEDRO MARUN MEYER identificado con C.C. 19.237.446., a través de apoderado judicial, contra HUMBERTO ABREO LUNA identificado con C.C. 74.300.512 y YAMILE ALBA PICOS identificada con C.C. 37.176.370.

Sería del caso proceder a su admisión, si no se observara que hay vicio que así lo impide, como es que, con la demanda no se evidencia el cumplimiento en relación a que el poder conferido no puede considerarse auténtico al omitirse la prueba del envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del demandante, conforme lo prevé el artículo 5º del decreto 806 de 2020; o en su defecto la presentación personal ante Notario si pretende otorgarse de forma presencial; constancia esta que no se evidencia en ninguno de los documentos digitalizados contentivos de la demanda.

Aunado a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza; "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)".

Para la radicación de memoriales, deberá ser exclusivamente al correo electrónico del despacho, que es el siguiente; [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, este despacho judicial en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de del código general del proceso, dispone inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia aquí señalada, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juez Segundo Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

**El Juez**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: DESPACHO COMISORIO  
RAD: No. 2021-00314**

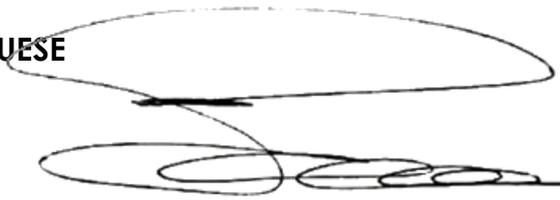
Se encuentra al despacho la presente comisión procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, el cual le correspondió por reparto a este despacho, para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de YESIKA MAYGRETH QUINTERO URQUIJO, el cual se encuentra ubicado en la avenida 6 No. 9-39 Barrio Doña Ceci, del municipio de Cúcuta.

Seria del caso auxiliar la comisión, si no se advirtiera que el inmueble a secuestrar se encuentra en la ciudad de Cúcuta, por lo que se hace inviable la diligencia, y por lo tanto se ordenara su devolución.

**RESUELVE:**

DEVOLVER al juzgado comitente el despacho comisorio sin tramitar por lo expuesto.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

**Juez**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2021-00317-00**

Antes de entrar a estudiar la demanda de la referencia, este despacho deja constancia, que la presente demanda fue rechazada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2020, pero tan solo llego a esta unidad judicial mediante acta de reparto 002 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión del proceso de Restitución de Inmueble, impetrada por VIVIENDAS Y VALORES identificado con Nit. 8905013573. a través de apoderado judicial, contra CARLOS MARTIN DIAZ MILLAN identificado con C.C. 13.466.466 y YAMILE ALBA PICOS identificada con C.C. 37.176.370.

Sería del caso proceder a su admisión, si no se observara que hay vicio que así lo impide, como es que, con la demanda no se evidencia el cumplimiento en relación a que el poder conferido no puede considerarse auténtico al omitirse la prueba del envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del demandante, conforme lo prevé el artículo 5º del decreto 806 de 2020; o en su defecto la presentación personal ante Notario si pretende otorgarse de forma presencial; constancia esta que no se evidencia en ninguno de los documentos digitalizados contentivos de la demanda.

Aunado a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza; "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)".

Para la radicación de memoriales, deberá ser exclusivamente al correo electrónico del despacho, que es el siguiente; [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, este despacho judicial en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de del código general del proceso, dispone inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia aquí señalada, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juez Segundo Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

**El Juez**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. PRUEBA ANTICIPADA  
RAD. 2021-00319

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión de la solicitud de Prueba Anticipada, impetrada por CARMEN CECLILIA LASPRILLA DIAZ identificada con C.C. 60.299.539 a través de apoderado judicial, contra ARMANDO LASPRILLA ZAPATA identificado con C.C. 13.211.006

Sería del caso proceder a su admisión, si no se observara que existen falencias que lo imposibilitan como es que; si bien es cierto el poder cumple con las exigencias establecidas en el artículo 5° del decreto 806 de 2020, no menos cierto es que la dirección de correo electrónico del Abogado, que registra en el poder [luisaurelioabogado\\_74@hotmail.com](mailto:luisaurelioabogado_74@hotmail.com) no coincide con la que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, (no registra)

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
88208167	85599	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Así mismo, no cumple con las exigencias establecidas en inciso 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, pues a pesar que la parte demandante conoce la dirección física y electrónica de la demandada, no se demostró que simultáneamente a la presentación de la demanda, se haya enviado copia de ella y sus anexos.

Aunado a lo anterior, no se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza; "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (...)".

Para la radicación de memoriales, deberá ser exclusivamente al correo electrónico del despacho, que es el siguiente; [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, este despacho judicial en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de del código general del proceso, dispone inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia aquí señalada, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juez Segundo Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**



**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

**Juez**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**

República de Colombia



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO  
RAD. 2021-00323-00**

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión del proceso ejecutivo, impetrada por CHEVYPLAN S.A. identificado con Nit. 8300011337 a través de apoderado judicial, contra SEIDY RAVELO GOMEZ identificada con C.C. 1.092.352.574

Sería del caso proceder a su admisión, si no se observara que hay vicio que así lo impide, como es que, con la demanda no se evidencia el cumplimiento en relación a que el poder conferido no puede considerarse auténtico al omitirse la prueba del envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del demandante, conforme lo prevé el artículo 5º del decreto 806 de 2020; o en su defecto la presentación personal ante Notario si pretende otorgarse de forma presencial; constancia esta que no se evidencia en ninguno de los documentos digitalizados contentivos de la demanda.

Para la radicación de memoriales, deberá ser exclusivamente al correo electrónico del despacho, que es el siguiente; [j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, este despacho judicial en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 de del código general del proceso, dispone inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la falencia aquí señalada, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juez Segundo Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

**RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

**El Juez**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI**

El presente auto se notifica por estado hoy 06 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

INFORME SECRETARIAL.

Villa del Rosario N de S, Dos (02) de julio de 2021.

Se encuentra al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** radicado bajo el número **54-874-40-89-002-2017-00185-00**, adelantado por **ADELFA GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.37'817.870 en contra de **CONSTRUMATERIALES EL MARTILLO S.A.S. CON NIT.900850585**, representada legalmente por el señor **JOSÉ EDGAR DUARTE GONZALEZ** informando que el rematante consigno dentro del término de ley el 5%, de impuesto, para lo que digno ordenar.

**La Secretaria**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.**

Villa del Rosario, Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación del remate realizado el pasado veintinueve (29) de mayo del año 2021, ya que no se presentaron alegaciones que puedan afectar la validez del remate.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, radicada bajo el número **54-874-40-89-002-2017-00185-00**, adelantado por **ADELFA GOMEZ** en contra de **CONSTRUMATERIALES EL MARTILLO S.A.S. CON NIT. 900850585**, representada legalmente por el señor **JOSÉ EDGAR DUARTE GONZALEZ**, el día 29 de mayo de 2021, tuvo lugar en este Juzgado el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este proceso, el remate de los bienes de las siguientes características: *Se trata de*

1. Una (1) Vitrina metálica y en vidrio, compuesta de tres entre paños, de dos abas o puertas, de cuatro patas color azul y sobre este un mesón metálico como protector, en regular estado de conservación Valorada en \$ 100. 000.00 (Cien Mil pesos Moneda Corriente)
2. Tres (3) mesones o estantes metálicos de aproximadamente de alto de metro y medio, de tres entre paños, color gris claro, uno de ellos con encerramiento en acrílico, en regular estado de conservación. Valorados en \$ 80.000.00 cada mesón o estante, total los tres mesones \$ 240.000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

3. Un (1) exhibidor metálico de color negro de cinco tubos, para exhibir lazos, en regular estado. Avaluado en \$ 150.000.00 (Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
4. Tres (3) exhibidores, de herramientas de pared color azul y naranja, de dos metros de ancho y uno y medio mts de largo aproximadamente cada uno. Valorados en \$ 40.000.00 cada exhibidor, total (3) exhibidores \$ 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
5. Una (1) caja registradora metálica color negro, marca HP, con su respectiva caja, pantalla, teclado, torre verificadora, torre con pantalla pequeña, impresora de factura o tirillas, mouse, con su respectiva llave, sus cables de instalación eléctrica. Regular estado de conservación. Valorada en \$ 300.000.00 (Trescientos Mil Pesos Moneda Corriente)
6. Una (1), impresora marca HP, color negro, serial CND24C 10S8, FPUCB745-64001. En regular estado de conservación. Valorada en \$ 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente) .
7. Un (1), Teléfono inalámbrico con su torre para cargar, marca Gigaset A490, color negro en regular estado de conservación. Valorados en \$ 20.000.00 (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente) .
8. Un (1), Escritorio estilo gerente en madera con tres gavetas y un archivador adjunto a él con lona en el medio. En mal estado de conservación Avaluado en \$ 150.000.000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente).
9. Una (1), Silla giratoria en mal estado de conservación, color negro, para oficina. Valorada en 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
10. Una (1), Papelera en madera, Valorada en \$ 6.000.00 (Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
11. Una (1), Silla en madera con lona de color marrón para auxiliar de oficina en mal estado de conservación. Valorada en \$ 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
12. Una (1), Silla metálica en color naranja, estilo bar. En regular estado de conservación. Valorada en \$ 20.000.00 (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
13. Una (1) Perforadora, (1) saca ganchos, un (1) sello en pasta, almohadilla,(1), una cajita de ganchos clip de diferentes colores. Valorada en \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
14. Un (1) Aire portátil color blanco hueso marca Hyundai de 12 mv, con tubo de desagüe, en regular estado y sin comprobar funcionamiento. Valorado en \$ \$ 150.000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente).



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

15. Doce (12), Estantes metálicos de cinco entre paños color azul. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 50.000.00 cada Estantes metálicos, total Doce (12) Estantes metálicos \$ 600.000.00 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente)
16. Un (1) estante metálico para guardar tornillos, color azul de cuatro entre paños y compartimientos pequeños. En regular estado de conservación, valorado en \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
17. Una (1) nevera para oficina pequeña de color blanco sin serial ni modelo visible, en mal estado de conservación. Valorado en \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
18. Un (1) armario metálico color beige para ubicación de tubos grandes de PVC de cuatro entrepaños. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 60.000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
19. Un (1) juego de línea de mesones de cocina para gas, marca Socoda, con sus quemadores e instalación. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 80.000.00 ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
20. Cuatro (4) interruptores de timbres marca BK, de luz. Valorado en \$ 2.500.00 cada interruptor, total Cuatro (4) interruptores, 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
21. Ocho (8) interruptores dobles marcas Hoyos Light. Valorado en \$ 3.000.00 cada interruptor, total los Ocho (8) interruptores dobles 24.000.00 (Veinte Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente).
22. Dos (2) interruptores dobles marca Schneirden. Valorado en \$ 5.000.00 cada interruptor, total Dos (2) interruptores 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente).
23. Una (1) etiquetadora marca Dan Mayer color azul con negro. M-002. Valorada \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
24. Un (1) martillo marca Jag de mango azul con amarillo grande. Valorado en \$ 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
25. Un (1) corta frio de mango ergonómico, color naranja y azul. Valorado en \$ 7.000.00 (Siete Mil Pesos Moneda Corriente).
26. Una (1) cinta métrica de 3 mts, marca Securily Measurin Tape. Valorada en \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
27. Una (1) extensión eléctrica blanca de dos mts. Valorada en \$ 5.000.00 ( Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

28. Dos (2) panel Led redondo de 18W,8", marca Sylvania. Valorado en \$ 7.000.00 cada panel Led, total Dos (2) panel \$ 14.000.00 (Catorce Mil Pesos Moneda Corriente)
29. Cinco (5) lámparas fluorescente marca Nippon tubo circular, 6.400K,110V. Valorado en \$ 5.000.00 cada lámparas, total Cinco (5) lámparas fluorescente \$ 25.000.00 (Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
30. Cinco (5) panel HRC 50000 Led Light de 8W,4". Valorado en 7.000.00 cada panel, total Cinco (5) panel \$ 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
31. Cuatro (4) panel Led Light redondo 11", marca Sylvania, 265V. 24W Valorado en \$ 10.000.00 cada panel, total Cuatro (4) panel \$ 40.000 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
32. Uno (1) panel Saky iluminación Led LKB4, decorativa, 8.5 X 2cm. 3W Valorado en \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
33. Tres (3) cajas metálicas, centro de carga de electricidad, homer line, color blanco, en diferentes tamaños. Valoradas en \$ 30.000.00 cada cajas, total Tres (3) cajas metálicas \$ 90.000.00 (Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
34. Una (1) caja metálica de centro de carga marca Inguna Schneider. Valorada en \$30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
35. Diez (10) tarritos de pegante para PVC líquido. Estos productos ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
36. Tres (3) brocas para madera de ¼,64,2, ½".Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total Tres (3) brocas \$ 9.000.00 ( Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)
37. Seis (6) mascara protectora, color gris, naranja y azul. Valoradas en \$ 6.000.00, cada mascara, total Seis (6) mascara protectora \$ 36.000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
38. Dos (2) esponjas en espuma para acabados en la construcción. valoradas en \$ 2.000.00 cada esponjas, total Dos (2) esponjas \$ 4.000.00 ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
39. Una (1) en fibra para acabados en la construcción. valoradas en \$ 5.000.00 (Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
40. Dos (2) pegatankes pequeños. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

41. Dos (2) potes de soldadura Trejanit metálica. Valorada en \$ 5.000.oo, cada pote, total Dos (2) potes de soldadura \$ 10.000.oo (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
42. Un (1) cemento solvente PVC para tubos y conexión. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
43. Tres (3) potes ¼ de Placco tapagoteras. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
44. Una (1) tijeras Stamley 14-556, negra y orillo amarillo. Valorada en \$ 20.000.oo (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
45. Diez (10) tarros en spray de silicona ultrarrápida, marca Ferre integral, diferentes olores de frutas para carro. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
46. Dos (2) galones de pintura Construrama super lavable 3 en 1, tipo 1. Valorados en \$ 40.000.oo cada galon, total los Dos (2) galones de pintura \$ 80.000.oo ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
47. Seis (6) reguladores para gas, color azul R18. Valorados en \$ 6.000.oo cada regulador, total los Seis (6) reguladores para gas \$36.000.oo ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
48. Un (1) cincel metálico Valorado en \$ 4.000.oo (Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
49. Una (1) llave marca Construrama ajustable metálica de 8" Valorada en \$ 8.000.oo (Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)
50. Cuatro (4) martillos de color naranja y azul, grande Valorados en \$ 8.000.oo cada martillo, total Cuatro (4) martillos \$ 32.000.oo (Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
51. Siete (7) tarritos de aceite larga duración tres en uno, de 30 ml, pequeños Valorado en \$ 1.000.oo cada tarro, total Siete (7) tarritos de aceite \$ 7.000.oo (Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
52. Ocho (8) tarritos de aceite larga duración tres en uno, de 90 ml, medianos Valorado en \$ 1.500.oo cada tarro, total Ocho (8) tarritos de aceite \$ 12.000.oo (Doce Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

53. Cuatro (4) manijas para muebles en madera Valoradas en \$ 3.000.00 cada manija, total las Cuatro (4) manijas \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
54. Dos (2) manijas o perillas de madera estilo pomos, para muebles Valoradas en \$ 3.000.00 cada manija, total las Dos (2) manijas o perillas \$ 6.000.00 (Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
55. Diez y seis (16) estuche de sintesolda líder epoxi, masilla epixicade 50gr Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
56. Cinco (5) estuche de silicona Oximica con brister color gris Sinteco Super Grey SG599 de 50 ml. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
57. Dos (2) candados de 50mm, Padlock Castor Valorado en \$ 5.000.00 cada candado, total Dos (2) candados de 50mm \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
58. Ocho (8) sintesolda Estándard de 31g, duo Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
59. Veinticinco (25) pegante Super Glue de 8g, Macao. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
60. Cuatro (4) rollos de cinta Masking Tape, 24 X 45 . Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
61. Seis (6) rollos de cinta Masking, 12 X 45. ½. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
62. Tres (3) rollos de cinta Multipropósitos de Enmascarar de ¾. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
63. Dos (2) rollos de cinta Transparente de empapelar. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
64. Siete (7) rollos de cinta selladora, carpinter Hign Quality, Teflon. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

65. Treinta y cinco (35) rollos de cinta de aislar. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
66. Veintiséis (26) conectores amarillos para electricidad Valorados en \$ 1.000.00 cada conector, total Veintiséis (26) conectores para electricidad \$ 26.000.00 ( Veintiséis Mil Pesos Moneda Corriente)
67. Ciento veintiocho (128) chazos grandes 3/8 color naranja Valorados en \$ 100.00 cada chazo, total Ciento veintiocho (128) chazos \$ 12.800.00 ( Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)
68. Diez y ocho (18) chazos grandes 3/8 color azul Valorados en \$ 100.00 cada chazo, total Diez y ocho (18) chazos \$ 1.800.00 ( Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)
69. Once (11) lápices rojos Valorados en \$ 300.00 cada uno, total Once (11) lápices \$ 3.300.00 ( Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente)
70. Doce (12) enchufes amarillos de pasta, pequeño Valorados en \$ 3.000.00 cada enchufe, total Doce (12) enchufes de pasta \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
71. Tres (3) paquetes de grapa blanca para cable Valoradas en \$ 2.000.00 cada paquete, total Tres (3) paquetes de grapa blanca \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
72. Cuatro (4) enchufes de caucho color negro Valorados en \$ 4.000.00 cada enchufe, total Cuatro (4) enchufes de caucho \$16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
73. Nueve (9) portalámparas o benjamines Valorados en \$ 1.500.00 cada portalámparas, total Nueve (9) portalámparas o benjamines \$13.500.00 ( Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
74. Tres (3) rollos de cinta de doble contacto ¾. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
75. Una (1) mascarilla de seguridad de silicona, protectora, color azul, dos filtros \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
76. Nueve (9) espumas para terminaciones en construcción valoradas en \$ 2.000.00 cada una, total Nueve (9) espumas \$18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

77. Dos (2) esmerilhadeira angular BT-AG 850 BLUE color azul y color rojo Valoradas en \$ 100.000.00 cada esmerilhadeira, total Dos (2) esmerilhadeira angular \$ 200.000.00 ( Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente)
78. Tres (3) bombillos Astro Bright 8000 de 40W Valorados en \$ 4.000.00 cada bombillo, total Tres (3) bombillos \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
79. Dos (2) niveles en aluminio, marca construrama, color naranja Valorados en \$15.000.00 cada uno, total Dos (2) niveles \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
80. Cuatro (4) cajas de mascarillas desechables construrama Valoradas en \$ 4.000.00 cada caja, total Cuatro (4) cajas de mascarillas \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
81. Cuarenta y cinco (45) tacos para caja de luz hom 130, color negro Valorados en \$ 5.000.00 cada uno, total Cuarenta y cinco (45) tacos \$ 225.000.00 ( Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
82. Un (1), Balastro Sylvania eléctrico 120-277V. Valorado en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
83. Seis (6), cinta eléctrica autofundente, alto voltaje. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
84. Seis (6), tomas de lujo eléctrico. Valoradas en \$ 5.000.00 cada toma, total Seis (6), tomas de lujo eléctrico \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
85. Treinta y seis (36), cintas aislantes eléctrica de diferentes colores. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
86. Dos (2), Balastro eléctrico mod 1x 40 FNA, tubo fluorecente. Valorados en \$ 20.000.00 cada balastro, total Dos (2), Balastros electricos \$ 40.000.00( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
87. Dos (2), calibrador de acero Best valme. Valorados en \$ 8.000.00 cada calibrador, total Dos (2), calibrador de acero \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
88. Dos (2), tacos dobles, para electricidad. Valorados en \$ 10.000.00 cada uno, total Dos (2), tacos dobles \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

89. Doce (12), corta circuitos Valorados en \$ 15.000.00 cada uno, total Doce (12), corta circuitos \$ 180.000.00 ( Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
90. Diez (10), cintas métricas de metal de 3 mtrs. Valoradas en \$ 5.000.00 cada uno, total Diez (10), cintas métricas \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
91. Dos (2), Furadeira de impacto 13mm 1/2" BT-ID 550, colores rojo y azul. Valoradas en \$ 50.000.00 cada Furadeira, total Dos (2), Furadeira de impacto \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
92. Un (1), disco de corte de 7" max 8500 RPM grande. Valorado en \$ 4.000.00 ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
93. Ocho (8), discos de 4.5" de corte pequeños. Valorados en \$ 3.000.00 cada disco, total Ocho (8), discos de 4.5" \$ 24.000.00 ( veinticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
94. Seis (6), llaves Best Valve 14", 15", 10", 13", 19" y 22". Valoradas en \$ 6.000.00 cada uno, total Seis (6), llaves Best Valve \$ 36.000.00 ( Treinta y seis Mil Pesos Moneda Corriente)
95. Ocho (8), llaves de ajuste de 6" y 8" Valoradas en \$ 5.000.00 cada llave, total ocho (8), llaves de ajuste \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
96. Veinticuatro (24), alicates L 8" y L 6". Valorados en \$ 8.000.00 cada alicate, total Veinticuatro (24), alicates \$ 192.000.00 ( Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
97. Seis (6), corta frios L6". Valorados en \$ 6.000.00 cada uno, total Seis (6), corta frios \$ 36.000.00 ( Treinta Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
98. Una (1), porra fiberglass Handle Sledge Mandarria, mango de fibra. Valorada en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
99. Quince (15), llanas dentadas de 11", construrama. Valoradas en \$ 7.000.00 cada llana, total Quince (15), llanas dentadas \$ 105.000.00 ( Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
100. Diez (10), brochas de 2 1/2" Valoradas en \$ 2.000.00 cada broca, total Diez (10), brochas \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
101. Dos (2), brochas de 2" . Valoradas en \$ 2.000.00 cada brocha, total Dos (2) brochas \$ 4.000.00 ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

102.Tres (3), brochas de 4". Valoradas en \$ 2.500.00 cada brocha, total tres (3), brochas \$ 7.500.00 ( Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

103.Una (1), brocha de 3". Valorada en \$ 2.500.00 ( Dos Mil Pesos Moneda Corriente)

104.Tres (3), brochas de 1 ½ ". Valoradas en \$ 1.500.00 cada brocha, total tres (3), brochas \$ 4.500.00 ( Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

105.Trece (13), destornilladores de estría de L-6", SL-5, L6" PH2. Valorados en \$ 6.000.00 cada destornillador, total Trece (13), destornilladores de estría \$ 78.000.00 ( Sesenta y ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

106.Diez y ocho (18), destornilladores de pala de SL-3, L6".SL-5, L6" Valorados en \$ 6.000.00 cada destornillador, total diez y ocho (18), destornilladores de pala \$ 108.000.00 ( Ciento y ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

107.Dos (2) cinceles punta plana. Valorados en \$ 5.000.00 cada cincel, total Dos(2), cinceles punta plana \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

108.Cinco (5), ajustadores. Valorados en \$ 10.000.00 cada uno, total Cinco (5), ajustadores \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)

109.Tres (3), juegos de llaves hexagonal de 7 piezas. Valorados en \$ 6.000.00 cada juego, total Tres (3), juegos de llaves hexagonal de 7 piezas \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)

110.Una (1), espátula de 25". Valorada en \$ 5.000.00 (Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)

111.Dos (2) plomadas de 8 oz. Valoradas en \$ 15.000.00 cada plomada, total dos (2) plomadas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)

112.Dos (2) cepillo de alambre. Valorados en \$ 1.500.00 cada cepillo, total Dos (2) cepillo de alambre \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda Corriente)

113.Un (1) Nicholson bi-metaloy 24 TX 12." Valorado en \$ 19.000.00 ( Mil Pesos Moneda Corriente)

114.Una (1) remachadora de acero Steel Rivertar de ½. ." Valorada en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

115. Cuatro (4) rodillos para pintura. Valorados en \$ 6.000.00 cada rodillo, total Cuatro (4) rodillos \$ 24.000.00 ( Veinticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

116. Una (1) pistola para silicona con repuesto Valorada en \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

117. Una (1) pistola plástica ferreintegral para productos de aerosol Valorada en \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

118. Un (1) arco para segueta de 12" con su hojilla Valorada en \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

119. Diez (10) bisagras para madera negras y plateadas, grande y pequeña. Valoradas en \$ 2.500.00 cada bisagra, total Diez (10) bisagras \$ 25.000.00 ( Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)

120. Un (1) serrucho color naranja y azul. Valorado en \$ 15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

121. Ocho (8) lima triangular de 8". Valoradas en \$ 4.000.00 cada lima, total Ocho (8) lima triangular \$32.000 ( Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)

122. Cuatro (4) porra para plástico suave. Valoradas en \$10.000.00 cada porra, total Cuatro (4) porra para plástico \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)

123. Tres (3) discos para corte de metal A-24 metacultting dewalt 7" X 1/8" X 7/8 . Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Tres (3) discos para corte de metal \$15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

124. Cinco (5) disco para corte de metal dewalt 7" tipo 1. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Cinco (5) disco para corte de metal \$25.000.00 ( Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)

125. Cuatro (4) disco para corte de metal desbaste A-24 7" tipo 27 . Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Cuatro (4) disco para desbaste A-24 \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)

126. Nueve (9) discos SG-ELASTIC E14T 178. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Nueve (9) discos \$ 45.000.00 ( Cuarenta y cinco Mil Pesos Moneda Corriente)

127. Seis (6) disco forcé ref. ABT4105-CA tipo 41. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Seis (6) discos \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

128.Un (1) furadeira de impacto 65 RT-ID 65 RED, en estuche plástico Cinhell. Valorado en \$ 50.000.oo ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)

129.Una (1) cinta doble fax 1" contacto. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)

130.Una (1) silicona oximica sinteco Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)

131.Una (1) silicona Loctite High Temp. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)

132.Trece (13) sinte bond adhesivo instantáneo 3g. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)

133.Doce (12) discos A-46 S-BF 115 COVO para metal. Valorados en \$ 5.000.oo cada disco, total Doce (12) discos \$ 60.000.oo ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)

134.Dos (2) discos polifan S6P-Zirron-power. Valorados en \$ 5.000.oo cada disco, total Dos (2) discos \$ 10.000.oo ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

135.Tres (3) discos Pferd Polifan curve. Valorados en \$ 5.000.oo cada disco, total Tres (3) discos \$ 15.000.oo ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

136.Tres (3) discos Pferd Polifan Germany. Valorados en \$ 5.000.oo cada disco, total Seis (6) discos \$ 15.000.oo (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

137.Seis (6) llave para lavamanos cromada pastica. Valoradas en \$ 6.000.oo cada llave, total Seis (6) llave para lavamanos \$36.000 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

138.Un (1) sifon lavamanos Rioplast Valorada en \$ 7.000.oo ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

139.Un (1) sifon lavamanos ENP Rioplast Valorada en \$ 7.000.oo ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

140.Un (1) regulador para gas Valorado en \$ 6.000.oo ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

141. Cuatro (4) uniones lisas metálicas. Valoradas en \$ 6.000.00 cada unión, total Seis (4) uniones \$24.000 ( Veinticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
142. Catorce (14) empaque para desague Valorados en \$ 5.000.00 cada empaque, total catorce (14) empaques \$70.000.00 (Setenta Mil Pesos Moneda Corriente)
143. Cuatro (4) llaves plásticas de paso. Valoradas en \$ 1.500.00 cada llave, total Cuatro (4) llaves plásticas de paso \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
144. Ocho (8) pistolas plásticas para manguera. Valoradas en \$ 2.000.00 cada pistola, total Ocho (8) pistolas plásticas \$16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
145. Seis (6) grifería gato idease con sus accesorios. Valorada en \$ 10.000.00 cada una, total Seis (6) grifería \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
146. Doce (12) brocas 3/16" barracuda. Valoradas en \$ 2.500.00 cada broca, total Doce (12) Brocas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
147. Dos (2) pares de guantes para soldar 14" reforzado Nara Safe Valorados en \$ 5.000.00 cada par, total Dos (2) pares de guantes para soldar \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
148. Seis (6) serruchos de 20" .Valorados en \$ 15.000.00 cada cerrucho, total Seis (6) serruchos \$90.000.00 ( Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
149. Cinco (5) arcos para segueta con su lamina de 12" Valorados en \$ 7.000.00 cada arco, total Cinco (5) arcos para segueta \$ 35.000.00 ( Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente )
150. Once (11) sintesolda lider epoxica masilla. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
151. Siete (7) sintesolda doble adhesivo epoxico rápido transparente sinteco 14g doble. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
152. Dos (2) limas triangulares de 8" Valoradas en \$ 4.000.00 cada lima, total Dos (2) lima triangular \$ 8.000 ( Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

153. Cuatro (4) punzón con plástico de 416. Valorados en \$ 5.000.00 cada punzón, total Cuatro (4) punzón con plástico de 416 \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

154. Cuatro (4) extensiones de uso doméstico color King de 15 F Valoradas en \$ 5.000.00 cada extensión, total cuatro (4) extensiones \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)

155. Un (1) serruchó para carpintería de 18" best valme Valorado en \$ 15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

156. Dos (2) extensiones de uso domestico de 3 mts. Valoradas en \$ 5.000.00 cada extensión, total Dos (2) extensiones \$ 10.000 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

157. Cuarenta y uno (41) paquete de amarres de 10 unidades cada uno. Valorados en \$ 4.000.00 cada paquete, total Cuarenta y uno (41) paquete de amarres \$ 164.000.00 ( Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

158. Seis (6) enchufes dobles caucho. Valorados en \$ 5.000.00 cada enchufe, total Seis (6) enchufes dobles \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)

159. Nueve (9) tapas de sifones medianos y pequeños. Valorados en \$ 2.000.00 cada tapa, total nueve (9) tapas de sifones \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)

160. Ocho (8) adheshield visor 8" X 15 ½ . Valorados en \$ 8.000.00 cada una, total ocho (8) adheshield visor \$ 64.000.00 ( Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

161. Doscientas seis (206) uniones hembra plástica de ½" color verde Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Doscientas Seis (206) uniones hembra plástica \$ 412.000.00 ( Cuatrocientos Doce Mil Pesos Moneda Corriente)

162. Ciento cuarenta y tres (143) uniones lisas ¾" Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión total Ciento Cuarenta y tres (143) uniones lisas ¾" \$ 286.000.00 ( Dos Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

163. Cuarenta y cuatro (44) uniones ¾" verdes Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cuarenta y Cuatro (44) uniones ¾" \$ 88.000.00 ( Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

164. Cuarenta y nueve (49) uniones verdes 1" Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cuarenta y nueve (49) uniones verdes 1" \$ 98.000.00 ( Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

165. Diez y ocho (18) conductos verdes curvo tipo A 33mm 1" Valorados en \$ 2.000.00 cada conducto, total Diez y ocho (18) conductos verdes curvo \$ 36.000.00 ( Treinta y seis Mil Pesos Moneda Corriente)
166. Cincuenta (50) uniones lisas grandes verdes Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cincuenta (50) uniones lisas grandes \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
167. Nueve (9) conducto verde curvo pequeño Valorados en \$ 2.000.00 cada conducto, total Nueve (9) conducto verde curvo \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)
168. Veinte (20) interruptores para timbre y teléfono Valorados en \$ 2.000.00 cada uno, total Veinte (20) interruptores para timbre \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
169. Doce (12) schneide electri enchufe y apagador Valorados en \$ 3.000.00 cada uno, total Doce (12) enchufe y apagador \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
170. Trece (13) apagadores dobles color blanco Valorados en \$ 3.000.00 cada apagador, total Trece (13) apagadores dobles \$ 39.000.00 ( Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)
171. Diez (10) apagadores triples color blanco Valorados en \$ 3.000.00 cada apagador, total Diez (10) apagadores triples \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
172. Un (1) timbre con luz. Valorado en \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
173. Seis (6) tapones metálicos para gas Valorados en \$ 2.000.00 cada tapón, total Seis (6) tapones metálicos \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
174. Treinta (30) codos plásticos medianos para agua. Valorados en \$ 2.000.00 cada codo, total Treinta (30) codos plásticos \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
175. Veinte (20) codos grandes amarillos de PVC para cañeria de sifon Valorados en \$ 3.000.00 cada codo, total Veinte (20) codos grandes amarillos \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
176. Seis (6) T de plástico amarillo grande PVC Valorados en \$ 3.000.00 cada T, total Seis (6) T de plástico \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

177. Diez (10) semicodos de 2" amarillo de PVC Valorados en \$  
3.000.00 cada semicodo, total Diez (10) semicodos de 2" \$  
30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
178. Once (11) semicodo 9-0 PVC amarillo Valorados en \$ 3.000.00 csemicodo,  
total Once (11) semicodos \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda  
Corriente)
179. Quince (15) T plástico color amarillo de PVC mediano Valorados en \$  
2.000.00 cada T, total Quince (15) T plástico c \$ 30.000.00 ( Treinta  
Mil Pesos Moneda Corriente)
180. Ocho (8) codo medianos de PVC Valorados en \$ 2.000.00 cada codo, total  
Ocho (8) codo medianos \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda  
Corriente)
181. Veinte (20) heraplast sanitario amarillo de 4X 3" grande Valorados en \$  
5.000.00 cada uno, total Veinte (20) heraplast sanitario \$ 100.000.00 ( Cien  
Mil Pesos Moneda Corriente)
182. Veintitrés (23) heraplast sanitario amarillo 3 ½ pequeño. Valorados en \$  
5.000.00 cada uno, total Veintitrés (23) heraplast sanitario \$ 115.000.00 (  
Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
183. Doce (12) codos medianos de 2" amarillos de PVC. Valorados en \$  
3.000.00 cada codo, total (12) codos medianos \$ 36.000.00 ( Treinta y  
Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
184. Trece (13) semicodos de plástico pequeños de 1/2" PVC amarillos Valorados  
en \$2.000.00 cada semicodo total Trece (13) semicodos de plástico \$  
26.000.00 ( Veintiséis Mil Pesos Moneda Corriente)
185. Ocho (8) T pequeñas de PVC. Valorados en \$2.000.00 cada uno, total ocho  
(8) T pequeñas \$ 16.000.00 (Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
186. Cuarenta y nueve (49) uniones plasticas de PVC entre grandes medianas y  
pequeñas Valoradas en \$ 3.000.00 cada union, total Cuarenta y nueve (49)  
uniones plasticas \$ 147.000.00 ( Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda  
Corriente)
187. Una (1) caja metálica de centro de carga de 240 voltios TQS color blanca  
Valorada en \$ 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
188. Veinticinco (25) uniones para manguera de plástico Valoradas en \$2.000.00  
cada union total Veinticinco (25) uniones \$ 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos  
Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

189. Tres (3) torre grandes de plástico de PVC. Valorados en \$  
4.000.00 cada uno, total Tres (3) torre grandes \$ 12.000.00 (Doce Mil Pesos  
Moneda Corriente)
190. Seis (6) cajas de plástico de paso cuadrada Valorados en \$  
5.000.00 cada caja, total Seis (6) cajas de plástico \$ 30.000.00 (Treinta Mil  
Pesos Moneda Corriente)
191. Tres (3) pegatankes doble. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida  
por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
192. Nueve (9) llaves grandes de paso plasticas y dos pequeñas Valoradas en \$  
1.500.00 cada llave, total Nueve (9) llaves \$13.500.00 ( Trece Mil Quinientos  
Pesos Moneda Corriente)
193. Ciento veinte (120) tapas plásticas suplemento de PVC. Valoradas en \$  
1.500.00 cada una, total Ciento veinte (120) tapas plásticas \$180.000.00 (  
Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
194. Treinta y nueve (39) tapas ciegas, redondas y cuadradas Valoradas en \$  
1.500.00 cada una, total Treinta y nueve (39) tapas ciegas \$ 58.500.00 (  
Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
195. Treinta y tres (33) cajas plásticas redondas para conducto eléctrico Valoradas  
en \$ 2.000.00 cada una, total Treinta y Tres (33) cajas plásticas redondas \$  
66.000.00 ( Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
196. Siete (7) cajas plásticas rectangulares de conducto eléctrico Valoradas en \$  
2.000.00 cada una, total Siete (7) cajas plásticas rectangulares \$ 14.000.00 (  
Catorce Mil Pesos Moneda Corriente)
197. Cincuenta y dos (52) cajas cuadradas blancas PVC # 22 eléctrico Valoradas  
en \$ 2.000.00 cada una, total Cincuenta y dos (52) cajas cuadradas \$  
104.000.00 ( Ciento Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
198. Cuarenta y cuatro (44) filtro de vidrio Valorados en \$ 2.500.00 cada uno, total  
cuarenta y cuatro (44) filtro de vidrio \$110.000.00 ( Ciento Diez Mil  
Quinientos Pesos Moneda Corriente)
199. Seis (6) juegos para lavaplatos ENP rioplast vidrio Valorados en \$  
10.000.00 cada uno, total Seis (6) juegos para lavaplatos \$  
60.000.00 ( Sesenta Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
200. Tres (3) juegos de sifones para lavaplatos ENP Rioplast vidrio Valorados en \$  
7.000.00 cada uno, total Tres (3) juegos de sifones para lavaplatos \$ 21.000.00  
( Veintiún Mil Pesos Moneda Corriente)
201. Una (1) barra de soldadura Valorada en \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos  
Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

202. Un (1) pote de estuco acrilico ¼ Valorada en \$ 45.000.oo (Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
203. Cinco (5) bolsas de lija de agua Premier Plus de 50 hojas cada una 9"X11" Valoradas en \$ 25.000.oo cada bolsa, total Cinco (5) bolsas de lija de agua \$ 125.000.oo ( Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
204. Sesenta (60) hojas para serruchos Nicholson 18T X 12" Valoradas en \$ 1.500.oo cada Hoja, total Sesenta (60) hojas para serruchos \$ 90.000.oo ( Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
205. Una (1) porra metálica Valorada en \$ 15.000.oo (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
206. Un (1) rollo de cinta de seguridad amarilla Valorada en \$ 10.000.oo (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
207. Trece (13) juego de puntas de estrella #2 Best Valme Valorado en \$ 3.000.oo cada juego, total Trece (13) juego de puntas de estrella #2 \$ 39.000.oo ( Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)
208. Un (1) un hombre solo o llavea ajustable de 10" Valorado en \$ 5.000.oo ( Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
209. Once (11) probadores eléctricos security Valorados en \$ 3.000.oo cada probador, total Once (11) probadores eléctricos \$ 33.000.oo ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
210. Dos (2) espátulas de 25" Valorada en \$ 6.000.oo cada espátula, total Dos (2) espátulas \$ 12.000.oo(Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
211. Cuarenta y cinco (45) cajas de clavos de hierro, puntilla liza con cabeza 3.7 mm. 400gr. Valorada en \$ 2.000oo cada cajas de clavos, total Cuarenta y cinco (45) cajas de clavos de hierro \$ 90.000.oo(Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
212. Cinco (5) cajas de clavos de acero vertical 4.3 X 2 ½ de libra Valorada en \$ 2.000.oo cada cajas de clavos, total Cinco (5) cajas de clavos de acero vertical \$ 10.000.oo(Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
213. Diez y ocho (18) siliconas transparentes anti hongos sintético Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
214. Tres (3) tarros de pegante plástico para madera imperial plus 7N de 75 ml. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

215. Dos (2) tarros de pegante plástico para madera imperial plus de 375 ml  
Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados  
en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
216. Seis (6) cajita de pegamento especial para PVC rigido tangil de 50ml  
.Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados  
en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
217. Veintitrés (23) silicona sintético transparente multiusos de 50ml Va Producto  
que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
218. Dos (2) cemento solvente consistente regular Producto que ya tienen fecha  
de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda  
Corriente)
219. Dos (2) destornilladores color amarillo y negro de estría Valorados en \$  
6.000.oo cada destornillador, total Dos (2) destornilladores \$  
12.000.oo ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
220. Dos (2) destornilladores color negro y amarillo de pala Valorados en \$ 6.000.oo  
cada destornillador, total Dos (2) destornilladores \$ 12.000.oo ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
221. Once (11) potes de soldadura tejanit impermeabilizador pequeños y  
medianos. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son  
Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
222. Diez (10) potes de soldadura metálica taponear hierro de 1/32gl, 1/16gl  
pequeños y grandes Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por  
tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
223. Un (1) tubo de silicona sista antihongo de 280ml. Producto que ya tienen  
fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos  
Moneda Corriente)
224. Diez y seis (16) empaques negros Valorados en \$ 5.000.oo cada empaque,  
total Diez y seis (16) empaques \$ 80.000.oo ( Ochenta Mil Pesos Moneda  
Corriente)
225. Diez (10) remaches para lavamanos plásticos con sus tornillos y chasos  
Valorados en \$ 2.000.oo cada remache, total Diez (10) remaches para  
lavamanos \$ 20.000.oo ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
226. Siete (7) cheque para cortina de 1" grande metálicos Valorados en \$ 6.000.oo  
cada cheque , total Siete (7) cheque para cortina \$ 42.000.oo ( Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

227. Cinco (5) T metálicas Valoradas en \$ 6.000.00 cada T metálicas, total Cinco (5) T metálicas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
228. Catorce (14) tornillos plásticos para tapa de inodoro Valorados en \$ 500.00 cada tornillo , total Catorce (14) tornillos plásticos \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
229. Ochenta y nueve (89) abrazadera metálica grandes, pequeñas y medianas Valorados en \$200.00 cada abrazadera , total Ochenta y nueve (89) abrazadera metálica \$ 17.800.00 ( Diez y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)
230. Diez y siete (17) brocas de metal ½ “ Best, grandes, pequeñas y medianas Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total Diez y siete (17) brocas de metal \$ 51.000.00 ( Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Corriente)
231. Veinticuatro (24) repuestos de mangueras para lavamanos Valoradas en \$ 1.500.00 cada manguera para lavamanos, total Veinticuatro (24) repuestos de mangueras \$ 36.000.00 ( Treinta Y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
232. Cuatro (4) guantes de trabajo pesado para construcción Valorados en \$ 4.000.00 cada guantes para construcción, total (4) guantes para construcción \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
233. Dos (2) marras grandes reforzado Valorados en \$ 10.000.00 cada marra grandes, total Dos (2) marras grandes\$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
234. Ocho (8) delantales de cuero para soldar color gris claro Valorados en \$ 20.000.00 cada delantal de cuero, total Ocho (8) delantales de cuero \$ 160.000.00 ( Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
235. Cuatro (4) trajes de protección color blanco Dupott Tyver Clasi Valorados en \$ 10.000.00 cada traje, total Cuatro (4) traje de protección \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
236. Dos (2) pares de guantes color verde de plástico Valorados en \$ 3.000.00 cada par de guantes, total Dos (2) pares de guantes \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
237. Cuatro (4) pistolas para silicona de 9” Calafateo Valorados en \$ 10.000.00 cada pistola, total Cuatro (4) pistolas para silicona \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
238. Once (11) brocas 5/32” Barracuda Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total once (11) brocas \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

239. Ocho (8) brocas de 1/8" Barracuda Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total ocho (8) brocas \$ 24.000.00 ( veinticuatro y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
240. Una (1) broca de ¼ valorada en \$ 3.000 (Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
241. Once (11) brocas de ¾ " CP3 metálicas Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total once (11) brocas \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
242. Doce (12) tubos metálicos con dos tornillos Valorados en \$ 7.000.00 cada tubo, total Doce (12) tubos metálicos \$ 84.000.00 ( Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
243. Nueve (9) porta conductos y sus tornillos negros pequeños y medianos Valorados en \$ 5.000.00 cada porta conducto, total nueve(9) porta conductos \$ 45.000.00 ( Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
244. Una (1) centro de carga metálica Schneider valorada en \$ 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
245. Tres (3) cajas de tornillos color negros 7X 1 ¾ de 600 piezas Valoradas en \$ 3.000.00 cada caja, total tres (3) cajas de tornillos \$ 9.000.00 ( Nueve Mil Pesos Moneda Corriente).
246. Treinta y ocho (38) tapabocas industriales Valorados en \$ 1.500.00 cada tapabocas, total treinta y ocho (38) tapabocas \$ 57.000.00 ( Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
247. Cuatro (4) rollos de lazos plásticos Valorados en \$ 30.000.00 cada rollo de lazo, total Cuatro (4) rollos de lazos plásticos \$ 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
248. Tres (3) llantas para carretilla Valoradas en \$ 20.000.00 cada llanta, total Tres (3) llantas para carretilla \$ 60.000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
249. Seis (6) rollos de alambres de diferentes espesores y colores Valorados en \$ 6.000.00 cada rollo de alambre , total Seis (6) rollos de alambres \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
250. Quince (15) pares de bisagras plateadas Valorados en \$2.500.00 cada par de bisagras , total Quince (15) pares de bisagras \$ 37.500.00 ( Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
251. Cuarenta (40) porta conductos negros Valorados en \$ 5.000.00 cada porta conductos, total Cuarenta (40) porta conductos \$ 200.000.00 ( Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

252. Seis (6) pares de porta conductores grandes Valorados en \$  
5.000.00 cada porta conductos, total Seis (6) porta conductos \$  
30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
253. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 2 ¼ Valorados en \$ 2.000.00 cada par  
de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00  
( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
254. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 3" Valorados en \$2.000.00 cada par  
de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00 ( Doce  
Mil Pesos Moneda Corriente)
255. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 1 ½ pequeños Valorados 2.000.00  
cada par de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00 ( Doce  
Mil Pesos Moneda Corriente)
256. Un (1) rollo de poliproliono de 25 X 1, Valorado en \$ 20.000.00 ( Veite  
Mil Pesos Moneda Corriente).
257. Tres (3) rollos de manguera transparente Valorados en \$ 15.000.00 cada rollo  
de manguera, total Tres (3) rollos de manguera transparente \$ 45.000.00 ( Cuarenta  
y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
258. Un (1) rollo de manguera amarilla para instalación de gas Valorado en \$  
30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
259. Un (1) rollo polisombra color negro Valorado en \$ 60.000.00 ( Sesenta  
Mil Pesos Moneda Corriente)
260. Un (1) rollo manto sagrado para impermeabilizar Valorado en \$  
60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
261. Un (1) rollo polisombra color verde Valorado en \$ 60.000.00 ( Sesenta  
Mil Pesos Moneda Corriente)
262. Dos (2) rollos de malla metálica Valorados en \$ 40.000.00 cada rollo de malla  
metálica, total Dos (2) rollos de malla metálica \$ 80.000.00 ( Ochenta  
Mil Pesos Moneda Corriente)
263. Dos (2) potes de cadena galvanizada Valorados en \$ 80.000.00 cada pote de  
cadena galvanizada, total Dos (2) potes cadena galvanizada \$ 160.000.00 ( Ciento  
Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
264. Doscientos cincuenta y Dos (252) cabillas de 3/8, X 6mts. Valoradas en \$  
9.800.00 cada cabilla, total Doscientos cincuenta Cuarenta y Dos (252) cabillas  
de 3/8, X 6mts \$ 2´469.600.00 ( Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve  
Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

265. Treinta y ocho (38), cabillas de ½" X 6mts. Valoradas en \$ 15.000.00 cada cabilla, total Treinta y ocho (38), cabillas de ½" X 6mts \$ 570.000.00 (Quinientos Setenta Mil Pesos Moneda Corriente)
266. Dos (2) extinguidores color amarillo Valorado en \$ 10.000.00 cada extinguidor, total Dos (2) extinguidores \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
267. Veinticinco (25) tapones de ½ Valorado en \$ 2.000.00 cada tapón, total Veinticinco (25) tapones de ½ \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
268. Cincuenta (50) tapones de ½ " hembras Valorado en \$ 2.000.00 cada tapón, total Cincuenta (50) tapones de ½ \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
269. Cincuenta (50) conectores machos de ½ Valorado en \$ 2.000.00 cada conector, total Cincuenta (50) conectores machos de ½ \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
270. Seis (6) tubos fluorescentes de 1.20 cm diferente variedad Valorados en \$ 5.000.00 cada tubo fluorescente, total Seis (6) tubos fluorescentes \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
271. Cuatro (4) tubos fluorescentes de 2 mts Valorados en \$ 5.000.00 cada tubo fluorescente, total cuatro (4) tubos fluorescentes \$ 20.000.00 (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
272. Cinco (5) bultos de cementos blanco. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
273. Un (1) aparato para cortar tubos Valorado en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
274. Dos (2) rollos de alambres Valorados en \$ 6.000.00 cada rollo de alambre, total Dos (2) rollos de alambres \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
275. Ocho (8) tubos de PV PAT agua potable RD 13.5 de 1" color blanco Valorados en \$ 20.000.00 cada tubo, total ocho (8) tubos PVC agua potable \$ 160.000.00 ( Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
276. Dos (2), tubos de PV PAT agua potable de ¾" color blanco Valorados en \$ 17.000.00 cada tubo, total ocho (8) tubos PVC agua potable de ¾" color blanco \$ 34.000.00 ( Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
277. Sesenta y Cinco (65), tubos de PV PAT agua potable de 1/2" color blanco Valorados en \$ 7.500.00 cada tubo, total Sesenta y Cinco (65), PVC agua



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

potable de 1/2" color blanco \$ 487.500.00 ( Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

278. Seis (6), tubos eléctrico color verde 21mm de 1/2" Valorados en \$ 2.500.00 cada tubo, total Seis (6), tubos eléctrico de 1/2" \$ 15.000.00 ( Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

279. Diecisiete (17), tubos amarillo de 4" Valorados en \$ 33.800.00 cada tubo, total Diecisiete (17), tubos amarillo de 4" \$ 574.600.00 ( Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)

280. Diecisiete (17), tubos amarillo de 3" Valorados en \$ 30.000.00 cada tubo, total Diecisiete (17), tubos amarillo de 3" \$ 510.000.00 ( Quinientos Diez Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)

281. Seis (6), tubos amarillo de 2" Valorados en \$ 25.000.00 cada tubo, total Seis (6), tubos amarillo de 2" \$ 150.000.00 ( Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)

282. Trecientos cincuenta (350) tornillos de todas las clases y espesores Valorado en \$ 150.00 cada tornillo, total Trecientos cincuenta (350) tornillos \$ 52.500.00 ( Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)

*Bienes de propiedad del demandado CONSTRUMATERIALES EL MARTILLO S.A.S. CON NIT. 900850585, representada legalmente por el señor JOSÉ EDGAR DUARTE GONZALEZ, avaluados en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$16'834.700).*

*El inmueble fue adquirido por compra realizada por CONSTRUMATERIALES EL MARTILLO S.A.S. CON NIT. 900850585, representada legalmente por el señor JOSÉ EDGAR DUARTE GONZALEZ*

*A través de auto calendado el día diecinueve (16) de abril de 2021, se señaló como fecha para diligencia de remate el día diecinueve (19) de mayo de 2021 a las 2:15 p.m. con una base de licitación del 70% del avalúo aprobado (\$38'607.000), la cual arroja **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11'784.290).***

*Efectuadas las publicaciones del aviso de remate en prensa, la parte demandante las allego al proceso en su debida oportunidad, así como también el certificado de libertad y tradición del inmueble, dando cumplimiento a lo contemplado en el inciso 2 del artículo 450 del estatuto ritual.*

*Dentro de la diligencia de remate celebrada el día y hora señalados, quedo expresa constancia de la concurrencia de la Doctora MARIA EUGENIA SUAREZ, en representación de la señora ADELFA GOMEZ identificada con la cédula de*



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD VILLA ROSARIO

---

ciudadanía No. de Cúcuta, en su condición de postor, e hizo postura por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11'800.000), oferta que fue anunciada al público y teniendo en cuenta que no se presentó ninguna otra mejor oferta, el despacho procedió a adjudicarle el bien rematado por la cantidad antes señalada y que corresponde al mayor valor dado al inmueble en la subasta.

El remate fue anunciado previamente al público en forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate de bienes.

Es de resaltar que la suma por la cual hizo postura la parte actora corresponde a más del 70% del avalúo dado al bien inmueble conforme al art. 451 del C.G.P.

En la oportunidad legal el rematante consignó la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$590.000), equivalentes al 5% del valor del remate a la cuenta de recaudo de convenios, del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término legal, motivo por el cual es del caso impartir la aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 del C. G del P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Apruébese en todas sus partes el remate del inmueble de las siguientes características: Se trata de

1. Una (1) Vitrina metálica y en vidrio, compuesta de tres entre paños, de dos abras o puertas, de cuatro patas color azul y sobre este un mesón metálico como protector, en regular estado de conservación Valorada en \$ 100. 000.oo (Cien Mil pesos Moneda Corriente)
2. Tres (3) mesones o estantes metálicos de aproximadamente de alto de metro y medio, de tres entre paños, color gris claro, uno de ellos con encerramiento en acrílico, en regular estado de conservación. Valorados en \$ 80.000.oo cada mesón o estante, total los tres mesones \$ 240.000.oo (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
3. Un (1) exhibidor metálico de color negro de cinco tubos, para exhibir lazos, en regular estado. Avaluado en \$ 150. 000.oo (Ciento cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
4. Tres (3) exhibidores, de herramientas de pared color azul y naranja, de dos metros de ancho y uno y medio mts de largo aproximadamente cada uno. Valorados en \$ 40.000.oo cada exhibidor, total (3) exhibidores \$ 120.000.oo (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
5. Una (1) caja registradora metálica color negro, marca HP, con su respectiva caja, pantalla, teclado, torre verificadora, torre con pantalla pequeña, impresora de factura o tirillas, mouse, con su respectiva llave, sus cables de



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

- instalación eléctrica. Regular estado de conservación. Valorada en \$ 300.000.00 (Trescientos Mil Pesos Moneda Corriente)
6. Una (1), impresora marca HP, color negro, serial CND24C 10S8, FPUCB745-64001. En regular estado de conservación. Valorada en \$ 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente) .
  7. Un (1), Teléfono inalámbrico con su torre para cargar, marca Gigaset A490, color negro en regular estado de conservación. Valorados en \$ 20.000.00 (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente) .
  8. Un (1), Escritorio estilo gerente en madera con tres gavetas y un archivador adjunto a él con lona en el medio. En mal estado de conservación Avaluado en \$ 150.000. 000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente).
  9. Una (1), Silla giratoria en mal estado de conservación, color negro, para oficina. Valorada en 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
  10. Una (1), Papelera en madera, Valorada en \$ 6.000.00 (Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
  11. Una (1), Silla en madera con lona de color marrón para auxiliar de oficina en mal estado de conservación. Valorada en \$ 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
  12. Una (1), Silla metálica en color naranja, estilo bar. En regular estado de conservación. Valorada en \$ 20.000.00 (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
  13. Una (1) Perforadora, (1) saca ganchos, un (1) sello en pasta, almohadilla,(1), una cajita de ganchos clip de diferentes colores. Valorada en \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
  14. Un (1) Aire portátil color blanco hueso marca Hyundai de 12 mv, con tubo de desagüe, en regular estado y sin comprobar funcionamiento. Valorado en \$ \$ 150. 000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente).
  15. Doce (12), Estantes metálicos de cinco entre paños color azul. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 50.000.00 cada Estantes metálicos, total Doce (12) Estantes metálicos \$ 600.000.00 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Corriente)
  16. Un (1) estante metálico para guardar tornillos, color azul de cuatro entre paños y compartimientos pequeños. En regular estado de conservación, valorado en \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
  17. Una (1) nevera para oficina pequeña de color blanco sin serial ni modelo visible, en mal estado de conservación. Valorado en \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

18. Un (1) armario metálico color beige para ubicación de tubos grandes de PVC de cuatro entrepaños. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 60.000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
19. Un (1) juego de línea de mesones de cocina para gas, marca Socoda, con sus quemadores e instalación. En regular estado de conservación. Valorado en \$ 80.000.00 ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
20. Cuatro (4) interruptores de timbres marca BK, de luz. Valorado en \$ 2.500.00 cada interruptor, total Cuatro (4) interruptores, 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
21. Ocho (8) interruptores dobles marcas Hoyos Light. Valorado en \$ 3.000.00 cada interruptor, total los Ocho (8) interruptores dobles 24.000.00 (Veinte Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente).
22. Dos (2) interruptores dobles marca Schneirden. Valorado en \$ 5.000.00 cada interruptor, total Dos (2) interruptores 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente).
23. Una (1) etiquetadora marca Dan Mayer color azul con negro. M-002. Valorada \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
24. Un (1) martillo marca Jag de mango azul con amarillo grande. Valorado en \$ 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
25. Un (1) corta frio de mango ergonómico, color naranja y azul. Valorado en \$ 7.000.00 (Siete Mil Pesos Moneda Corriente).
26. Una (1) cinta métrica de 3 mts, marca Securily Measurin Tape. Valorada en \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
27. Una (1) extensión eléctrica blanca de dos mts. Valorada en \$ 5.000.00 ( Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
28. Dos (2) panel Led redondo de 18W,8", marca Sylvania. Valorado en \$ 7.000.00 cada panel Led, total Dos (2) panel \$ 14.000.00 (Catorce Mil Pesos Moneda Corriente)
29. Cinco (5) lámparas fluorescente marca Nippon tubo circular, 6.400K,110V. Valorado en \$ 5.000.00 cada lámparas, total Cinco (5) lámparas fluorescente \$ 25.000.00 (Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
30. Cinco (5) panel HRC 50000 Led Light de 8W,4". Valorado en 7.000.00 cada panel, total Cinco (5) panel \$ 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

31. Cuatro (4) panel Led Light redondo 11", marca Sylvania, 265V. 24W  
Valorado en \$ 10.000.oo cada panel, total Cuatro (4) panel \$ 40.000 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
32. Uno (1) panel Saky iluminación Led LKB4, decorativa, 8.5 X 2cm. 3W  
Valorado en \$ 7.000.oo ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
33. Tres (3) cajas metálicas, centro de carga de electricidad, homer line, color blanco, en diferentes tamaños. Valoradas en \$ 30.000.oo cada cajas, total Tres (3) cajas metálicas \$ 90.000.oo (Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
34. Una (1) caja metálica de centro de carga marca Inguna Schneider. Valorada en \$30.000.oo (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
35. Diez (10) tarritos de pegante para PVC líquido. Estos productos ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
36. Tres (3) brocas para madera de ¼, 6/16, 2, ½". Valoradas en \$ 3.000.oo cada broca, total Tres (3) brocas \$ 9.000.oo ( Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)
37. Seis (6) mascara protectora, color gris, naranja y azul. Valoradas en \$ 6.000.oo, cada mascara, total Seis (6) mascara protectora \$ 36.000.oo (Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
38. Dos (2) esponjas en espuma para acabados en la construcción. valoradas en \$ 2.000.oo cada esponjas, total Dos (2) esponjas \$ 4.000.oo ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
39. Una (1) en fibra para acabados en la construcción. valoradas en \$ 5.000.oo (Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
40. Dos (2) pegatankes pequeños. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
41. Dos (2) potes de soldadura Trejanit metálica. Valorada en \$ 5.000.oo, cada pote, total Dos (2) potes de soldadura \$ 10.000.oo (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
42. Un (1) cemento solvente PVC para tubos y conexión. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
43. Tres (3) potes ¼ de Placco tapagoterías. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
44. Una (1) tijeras Stamley 14-556, negra y orillo amarillo. Valorada en \$ 20.000.oo (Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

45. Diez (10) tarros en spray de silicona ultrarrápida, marca Ferre integral, diferentes olores de frutas para carro. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
46. Dos (2) galones de pintura Construrama super lavable 3 en 1, tipo 1. Valorados en \$ 40.000.00 cada galon, total los Dos (2) galones de pintura \$ 80.000.00 ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
47. Seis (6) reguladores para gas, color azul R18. Valorados en \$ 6.000.00 cada regulador, total los Seis (6) reguladores para gas \$36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
48. Un (1) cincel metálico Valorado en \$ 4.000.00 (Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
49. Una (1) llave marca Construrama ajustable metálica de 8" Valorada en \$ 8.000.00 (Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)
50. Cuatro (4) martillos de color naranja y azul, grande Valorados en \$ 8.000.00 cada martillo, total Cuatro (4) martillos \$ 32.000.00 (Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
51. Siete (7) tarritos de aceite larga duración tres en uno, de 30 ml, pequeños Valorado en \$ 1.000.00 cada tarro, total Siete (7) tarritos de aceite \$ 7.000.00 (Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
52. Ocho (8) tarritos de aceite larga duración tres en uno, de 90 ml, medianos Valorado en \$ 1.500.00 cada tarro, total Ocho (8) tarritos de aceite \$ 12.000.00 (Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
53. Cuatro (4) manijas para muebles en madera Valoradas en \$ 3.000.00 cadamanija, total las Cuatro (4) manijas \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
54. Dos (2) manijas o perillas de madera estilo pomos, para muebles Valoradas en \$ 3.000.00 cada manija, total las Dos (2) manijas o perillas \$ 6.000.00 (Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
55. Diez y seis (16) estuche de sintesolda líder epoxi, masilla epxicade 50gr Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
56. Cinco (5) estuche de silicona Oximica con brister color gris Sinteco Super Grey SG599 de 50 ml. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

57. Dos (2) candados de 50mm, Padlock Castor Valorado en \$ 5.000.00 cada candado, total Dos (2) candados de 50mm \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
58. Ocho (8) sintesolda Estándard de 31g, duo Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
59. Veinticinco (25) pegante Super Glue de 8g, Macao. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
60. Cuatro (4) rollos de cinta Masking Tape, 24 X 45 . Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
61. Seis (6) rollos de cinta Masking, 12 X 45. ½. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
62. Tres (3) rollos de cinta Multipropósitos de Enmascarar de ¾. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
63. Dos (2) rollos de cinta Transparente de empapelar. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
64. Siete (7) rollos de cinta selladora, carpinter High Quality, Teflon. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
65. Treinta y cinco (35) rollos de cinta de aislar. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
66. Veintiséis (26) conectores amarillos para electricidad Valorados en \$ 1.000.00 cada conector, total Veintiséis (26) conectores para electricidad \$ 26.000.00 ( Veintiséis Mil Pesos Moneda Corriente)
67. Ciento veintiocho (128) chazos grandes 3/8 color naranja Valorados en \$ 100.00 cada chazo, total Ciento veintiocho (128) chazos \$ 12.800.00 ( Doce Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)
68. Diez y ocho (18) chazos grandes 3/8 color azul Valorados en \$ 100.00 cada chazo, total Diez y ocho (18) chazos \$ 1.800.00 ( Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

69. Once (11) lápices rojos Valorados en \$ 300.00 cada uno, total Once (11) lápices \$ 3.300.00 ( Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente)
70. Doce (12) enchufes amarillos de pasta, pequeño Valorados en \$ 3.000.00 cada enchufe, total Doce (12) enchufes de pasta \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
71. Tres (3) paquetes de grapa blanca para cable Valoradas en \$ 2.000.00 cada paquete, total Tres (3) paquetes de grapa blanca \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
72. Cuatro (4) enchufes de caucho color negro Valorados en \$ 4.000.00 cada enchufe, total Cuatro (4) enchufes de caucho \$16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
73. Nueve (9) portalámparas o benjamines Valorados en \$ 1.500.00 cada portalámparas, total Nueve (9) portalámparas o benjamines \$13.500.00 ( Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
74. Tres (3) rollos de cinta de doble contacto  $\frac{3}{4}$ . Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
75. Una (1) mascarilla de seguridad de silicona, protectora, color azul, dos filtros \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
76. Nueve (9) espumas para terminaciones en construcción valoradas en \$ 2.000.00 cada una, total Nueve (9) espumas \$18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)
77. Dos (2) esmerilhadeira angular BT-AG 850 BLUE color azul y color rojo Valoradas en \$ 100.000.00 cada esmerilhadeira, total Dos (2) esmerilhadeira angular \$ 200.000.00 ( Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente)
78. Tres (3) bombillos Astro Bright 8000 de 40W Valorados en \$ 4.000.00 cada bombillo, total Tres (3) bombillos \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
79. Dos (2) niveles en aluminio, marca construrama, color naranja Valorados en \$15.000.00 cada uno, total Dos (2) niveles \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
80. Cuatro (4) cajas de mascarillas desechables construrama Valoradas en \$ 4.000.00 cada caja, total Cuatro (4) cajas de mascarillas \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

81. Cuarenta y cinco (45) tacos para caja de luz hom 130, color negro Valorados en \$ 5.000.00 cada uno, total Cuarenta y cinco (45) tacos \$ 225.000.00 ( Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
82. Un (1), Balastro Sylvania eléctrico 120-277V. Valorado en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
83. Seis (6), cinta eléctrica autofundente, alto voltaje. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
84. Seis (6), tomas de lujo eléctrico. Valoradas en \$ 5.000.00 cada toma, total Seis (6), tomas de lujo eléctrico \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
85. Treinta y seis (36), cintas aislantes eléctrica de diferentes colores. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
86. Dos (2), Balastro eléctrico mod 1x 40 FNA, tubo fluorecente. Valorados en \$ 20.000.00 cada balastro, total Dos (2), Balastros electricos \$ 40.000.00( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
87. Dos (2), calibrador de acero Best valme. Valorados en \$ 8.000.00 cada calibrador, total Dos (2), calibrador de acero \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
88. Dos (2), tacos dobles, para electricidad. Valorados en \$ 10.000.00 cada uno, total Dos (2), tacos dobles \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
89. Doce (12), corta circuitos Valorados en \$ 15.000.00 cada uno, total Doce (12), corta circuitos \$ 180.000.00 ( Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
90. Diez (10), cintas métricas de metal de 3 mtrs. Valoradas en \$ 5.000.00 cada uno, total Diez (10), cintas métricas \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
91. Dos (2), Furadeira de impacto 13mm 1/2" BT-ID 550, colores rojo y azul. Valoradas en \$ 50.000.00 cada Furadeira, total Dos (2), Furadeira de impacto \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
92. Un (1), disco de corte de 7" max 8500 RPM grande. Valorado en \$ 4.000.00 ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

93. Ocho (8), discos de 4.5" de corte pequeños. Valorados en \$ 3.000.00 cada disco, total Ocho (8), discos de 4.5" \$ 24.000.00 ( veiticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
94. Seis (6), llaves Best Valve 14",15",10",13", 19" y 22". Valoradas en \$ 6.000.00 cada uno, total Seis (6), llaves Best Valve \$ 36.000.00 ( Treinta y seis Mil Pesos Moneda Corriente)
95. Ocho (8), llaves de ajuste de 6" y 8" Valoradas en \$ 5.000.00 cada llave, total ocho (8), llaves de ajuste \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
96. Veinticuatro (24), alicates L 8" y L 6". Valorados en \$ 8.000.00 cada alicata, total Veinticuatro (24), alicates \$ 192.000.00 ( Ciento Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
97. Seis (6), corta frios L6". Valorados en \$ 6.000.00 cada uno, total Seis (6), corta frios \$ 36.000.00 ( Treinta Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
98. Una (1), porra fiberglass Handle Sledge Mandarria, mango de fibra. Valorada en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
99. Quince (15), llanas dentadas de 11", construrama. Valoradas en \$ 7.000.00 cada llana, total Quince (15), llanas dentadas \$ 105.000.00 ( Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
100. Diez (10), brochas de 2 ½" Valoradas en \$ 2.000.00 cada broca, total Diez (10), brochas \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
101. Dos (2), brochas de 2" . Valoradas en \$ 2.000.00 cada brocha, total Dos (2) brochas \$ 4.000.00 ( Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
102. Tres (3), brochas de 4". Valoradas en \$ 2.500.00 cada brocha, total tres (3), brochas \$ 7.500.00 ( Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
103. Una (1), brocha de 3". Valorada en \$ 2.500.00 ( Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
104. Tres (3), brochas de 1 ½ ". Valoradas en \$ 1.500.00 cada brocha, total tres (3), brochas \$ 4.500.00 ( Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
105. Trece (13), destornilladores de estría de L-6", SL-5, L6" PH2. Valorados en \$ 6.000.00 cada destornillador, total Trece (13), destornilladores de estría \$ 78.000.00 ( Sesenta y ocho Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

106. Diez y ocho (18), destornilladores de pala de SL-3, L6". SL-5, L6" Valorados en \$ 6.000.00 cada destornillador, total diez y ocho (18), destornilladores de pala \$ 108.000.00 ( Ciento y ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

107. Dos (2) cinceles punta plana. Valorados en \$ 5.000.00 cada cincel, total Dos(2), cinceles punta plana \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

108. Cinco (5), ajustadores. Valorados en \$ 10.000.00 cada uno, total Cinco (5), ajustadores \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)

109. Tres (3), juegos de llaves hexagonal de 7 piezas. Valorados en \$ 6.000.00 cada juego, total Tres (3), juegos de llaves hexagonal de 7 piezas \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)

110. Una (1), espátula de 25". Valorada en \$ 5.000.00 (Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)

111. Dos (2) plomadas de 8 oz. Valoradas en \$ 15.000.00 cada plomada, total dos (2) plomadas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)

112. Dos (2) cepillo de alambre. Valorados en \$ 1.500.00 cada cepillo, total Dos (2) cepillo de alambre \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda Corriente)

113. Un (1) Nicholson bi-metalloy 24 TX 12." Valorado en \$ 19.000.00 ( Mil Pesos Moneda Corriente)

114. Una (1) remachadora de acero Steel Rivertar de ½. ." Valorada en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)

115. Cuatro (4) rodillos para pintura. Valorados en \$ 6.000.00 cada rodillo, total Cuatro (4) rodillos \$ 24.000.00 ( Veinticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

116. Una (1) pistola para silicona con repuesto Valorada en \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

117. Una (1) pistola plástica ferreintegral para productos de aerosol Valorada en \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

118. Un (1) arco para segueta de 12" con su hojilla Valorada en \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

119. Diez (10) bisagras para madera negras y plateadas, grande y pequeña. Valoradas en \$ 2.500.00 cada bisagra, total Diez (10) bisagras \$ 25.000.00 ( Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

- 120.Un (1) serrucho color naranja y azul. Valorado en \$  
15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
- 121.Ocho (8) lima triangular de 8". Valoradas en  
\$ 4.000.00 cada lima, total Ocho (8) lima triangular \$32.000 ( Treinta y Dos  
Mil Pesos Moneda Corriente)
- 122.Cuatro (4) porra para plástico suave. Valoradas en \$10.000.00 cada  
porra, total Cuatro (4) porra para plástico \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos  
Moneda Corriente)
- 123.Tres (3) discos para corte de metal A-24 metacultting dewalt 7" X 1/8"  
X 7/8 . Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Tres (3) discos para corte  
de metal \$15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
- 124.Cinco (5) disco para corte de metal dewalt 7" tipo 1. Valorados en \$  
5.000.00 cada disco, total Cinco (5) disco para corte de metal \$25.000.00  
( Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
- 125.Cuatro (4) disco para corte de metal desbaste A-24 7" tipo 27 .  
Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Cuatro (4) disco para desbaste A-  
24 \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
- 126.Nueve (9) discos SG-ELASTIC E14T 178. Valorados en \$ 5.000.00 cada  
disco, total Nueve (9) discos \$ 45.000.00 ( Cuarenta y cinco Mil Pesos  
Moneda Corriente)
- 127.Seis (6) disco forcé ref. ABT4105-CA tipo 41. Valorados en \$  
5.000.00 cada disco, total Seis (6) discos \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos  
Moneda Corriente)
- 128.Un (1) furadeira de impacto 65 RT-ID 65 RED, en estuche plástico  
Cinhell. Valorado en \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
- 129.Una (1) cinta doble fax 1" contacto. Producto que ya tienen fecha de  
caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda  
Corriente)
- 130.Una (1) silicona oximica sinteco Producto que ya tienen fecha de  
caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda  
Corriente)
- 131.Una (1) silicona Loctite High Temp. Producto que ya tienen fecha de  
caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda  
Corriente)
- 132.Trece (13) sinte bond adhesivo instantáneo 3g. Producto que ya tienen  
fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero  
Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

133. Doce (12) discos A-46 S-BF 115 COVO para metal. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Doce (12) discos \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)

134. Dos (2) discos polifan S6P-Zirron-power. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Dos (2) discos \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)

135. Tres (3) discos Pferd Polifan curve. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Tres (3) discos \$ 15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

136. Tres (3) discos Pferd Polifan Germany. Valorados en \$ 5.000.00 cada disco, total Seis (6) discos \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)

137. Seis (6) llave para lavamanos cromada pastica. Valoradas en \$ 6.000.00 cada llave, total Seis (6) llave para lavamanos \$36.000 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

138. Un (1) sifon lavamanos Rioplast Valorada en \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

139. Un (1) sifon lavamanos ENP Rioplast Valorada en \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)

140. Un (1) regulador para gas Valorado en \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

141. Cuatro (4) uniones lisas metálicas. Valoradas en \$ 6.000.00 cada unión, total Seis (4) uniones \$24.000 ( Veinticuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

142. Catorce (14) empaque para desague Valorados en \$ 5.000.00 cada empaque, total catorce (14) empaques \$70.000.00 (Setenta Mil Pesos Moneda Corriente)

143. Cuatro (4) llaves plásticas de paso. Valoradas en \$ 1.500.00 cada llave, total Cuatro (4) llaves plásticas de paso \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

144. Ocho (8) pistolas plásticas para manguera. Valoradas en \$ 2.000.00 cada pistola, total Ocho (8) pistolas plásticas \$16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)

145. Seis (6) grifería gato idease con sus accesorios. Valorada en \$ 10.000.00 cada una, total Seis (6) grifería \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

146. Doce (12) brocas 3/16" barracuda. Valoradas en \$ 2.500.00 cada broca, total Doce (12) Brocas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
147. Dos (2) pares de guantes para soldar 14" reforzado Nara Safe Valorados en \$ 5.000.00 cada par, total Dos (2) pares de guantes para soldar \$ 10.000.00 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
148. Seis (6) serruchos de 20" .Valorados en \$ 15.000.00 cada cerrucho, total Seis (6) serruchos \$90.000.00 ( Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
149. Cinco (5) arcos para segueta con su lamina de 12" Valorados en \$ 7.000.00 cada arco, total Cinco (5) arcos para segueta \$ 35.000.00 ( Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente )
150. Once (11) sintesolda lider epoxica masilla. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
151. Siete (7) sintesolda doble adhesivo epoxico rápido transparente sinteco 14g doble. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
152. Dos (2) limas triangulares de 8" Valoradas en \$ 4.000.00 cada lima, total Dos (2) lima triangular \$ 8.000 ( Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)
153. Cuatro (4) punzón con plástico de 416. Valorados en \$ 5.000.00 cada punzón, total Cuatro (4) punzón con plástico de 416 \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
154. Cuatro (4) extensiones de uso doméstico color King de 15 F Valoradas en \$ 5.000.00 cada extension, total cuatro (4) ) extensiones \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
155. Un (1) serruchó para carpintería de 18" best valme Valorado en \$ 15.000.00 ( Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
156. Dos (2) extensiones de uso domestico de 3 mts. Valoradas en \$ 5.000.00 cada extensión, total Dos (2) extensiones \$ 10.000 ( Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
157. Cuarenta y uno (41) paquete de amarres de 10 unidades cada uno. Valorados en \$ 4.000.00 cada paquete, total Cuarenta y uno (41) paquete de amarres \$ 164.000.00 ( Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

158. Seis (6) enchufes dobles caucho. Valorados en \$ 5.000.00 cada enchufe, total Seis (6) enchufes dobles \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)

159. Nueve (9) tapas de sifones medianos y pequeños. Valorados en \$ 2.000.00 cada tapa, total nueve (9) tapas de sifones \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)

160. Ocho (8) adheshield visor 8" X 15 ½ . Valorados en \$ 8.000.00 cada una, total ocho (8) adheshield visor \$ 64.000.00 ( Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)

161. Doscientas seis (206) uniones hembra plástica de ½" color verde Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Doscientas Seis (206) uniones hembra plástica \$ 412.000.00 ( Cuatrocientos Doce Mil Pesos Moneda Corriente)

162. Ciento cuarenta y tres (143) uniones lisas ¾" Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión total Ciento Cuarenta y tres (143) uniones lisas ¾" \$ 286.000.00 ( Dos Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)

163. Cuarenta y cuatro (44) uniones ¾" verdes Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cuarenta y Cuatro (44) uniones ¾" \$ 88.000.00 ( Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

164. Cuarenta y nueve (49) uniones verdes 1" Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cuarenta y nueve (49) uniones verdes 1" \$ 98.000.00 ( Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Corriente)

165. Diez y ocho (18) conductos verdes curvo tipo A 33mm 1" Valorados en \$ 2.000.00 cada conducto, total Diez y ocho (18) conductos verdes curvo \$ 36.000.00 ( Treinta y seis Mil Pesos Moneda Corriente)

166. Cincuenta (50) uniones lisas grandes verdes Valoradas en \$ 2.000.00 cada unión, total Cincuenta (50) uniones lisas grandes \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)

167. Nueve (9) conducto verde curvo pequeño Valorados en \$ 2.000.00 cada conducto, total Nueve (9) conducto verde curvo \$ 18.000.00 ( Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)

168. Veinte (20) interruptores para timbre y teléfono Valorados en \$ 2.000.00 cada uno, total Veinte (20) interruptores para timbre \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)

169. Doce (12) schneide electri enchufe y apagador Valorados en \$ 3.000.00 cada uno, total Doce (12) enchufe y apagador \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

170. Trece (13) apagadores dobles color blanco Valorados en \$  
3.000.00 cada apagador, total Trece (13) apagadores dobles \$39.000.00 (  
Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)
171. Diez (10) apagadores triples color blanco Valorados en \$  
3.000.00 cada apagador, total Diez (10) apagadores triples \$  
30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
172. Un (1) timbre con luz. Valorado en \$ 3.000.00 ( Tres Mil Pesos Moneda  
Corriente)
173. Seis (6) tapones metálicos para gas Valorados en \$ 2.000.00 cada tapón,  
total Seis (6) tapones metálicos \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda  
Corriente)
174. Treinta (30) codos plásticos medianos para agua. Valorados en \$ 2.000.00  
cada codo, total Treinta (30) codos plásticos \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos  
Moneda Corriente)
175. Veinte (20) codos grandes amarillos de PVC para cañería de sifon Valorados  
en \$ 3.000.00 cada codo, total Veinte (20) codos grandes amarillos \$  
60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
176. Seis (6) T de plástico amarillo grande PVC Valorados en \$  
3.000.00 cada T, total Seis (6) T de plástico \$ 18.000.00 (  
Dieciocho Mil Pesos Moneda Corriente)
177. Diez (10) semicodos de 2" amarillo de PVC Valorados en \$  
3.000.00 cada semicodo, total Diez (10) semicodos de 2" \$  
30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
178. Once (11) semicodo 9-0 PVC amarillo Valorados en \$ 3.000.00 csemicodo,  
total Once (11) semicodos \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda  
Corriente)
179. Quince (15) T plástico color amarillo de PVC mediano Valorados en \$  
2.000.00 cada T, total Quince (15) T plástico c \$ 30.000.00 ( Treinta  
Mil Pesos Moneda Corriente)
180. Ocho (8) codo medianos de PVC Valorados en \$ 2.000.00 cada codo, total  
Ocho (8) codo medianos \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda  
Corriente)
181. Veinte (20) heraplast sanitario amarillo de 4X 3" grande Valorados en \$  
5.000.00 cada uno, total Veinte (20) heraplast sanitario \$ 100.000.00 ( Cien  
Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

182. Veintitrés (23) heraplast sanitario amarillo 3 ½ pequeño. Valorados en \$ 5.000.00 cada uno, total Veintitrés (23) heraplast sanitario \$ 115.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
183. Doce (12) codos medianos de 2" amarillos de PVC. Valorados en \$ 3.000.00 cada codo, total (12) codos medianos \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
184. Trece (13) semicodos de plástico pequeños de 1/2" PVC amarillos Valorados en \$2.000.00 cada semicodo total Trece (13) semicodos de plástico \$ 26.000.00 ( Veintiséis Mil Pesos Moneda Corriente)
185. Ocho (8) T pequeñas de PVC. Valorados en \$2.000.00 cada uno, total ocho (8) T pequeñas \$ 16.000.00 (Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
186. Cuarenta y nueve (49) uniones plasticas de PVC entre grandes medianas y pequeñas Valoradas en \$ 3.000.00 cada union, total Cuarenta y nueve (49) uniones plasticas \$ 147.000.00 ( Ciento Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
187. Una (1) caja metálica de centro de carga de 240 voltios TQS color blanca Valorada en \$ 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
188. Veinticinco (25) uniones para manguera de plástico Valoradas en \$2.000.00 cada union total Veinticinco (25) uniones \$ 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
189. Tres (3) torre grandes de plástico de PVC. Valorados en \$ 4.000.00 cada uno, total Tres (3) torre grandes \$ 12.000.00 (Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
190. Seis (6) cajas de plástico de paso cuadrada Valorados en \$ 5.000.00 cada caja, total Seis (6) cajas de plástico \$ 30.000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
191. Tres (3) pegatankes doble. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
192. Nueve (9) llaves grandes de paso plasticas y dos pequeñas Valoradas en \$ 1.500.00 cada llave, total Nueve (9) llaves \$13.500.00 ( Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
193. Ciento veinte (120) tapas plásticas suplemento de PVC. Valoradas en \$ 1.500.00 cada una, total Ciento veinte (120) tapas plásticas \$180.000.00 ( Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
194. Treinta y nueve (39) tapas ciegas, redondas y cuadradas Valoradas en \$ 1.500.00 cada una, total Treinta y nueve (39) tapas ciegas \$ 58.500.00 ( Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

195. Treinta y tres (33) cajas plásticas redondas para conducto eléctrico Valoradas en \$ 2.000.00 cada una, total Treinta y Tres (33) cajas plásticas redondas \$ 66.000.00 ( Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
196. Siete (7) cajas plásticas rectangulares de conducto eléctrico Valoradas en \$ 2.000.00 cada una, total Siete (7) cajas plásticas rectangulares \$ 14.000.00 ( Catorce Mil Pesos Moneda Corriente)
197. Cincuenta y dos (52) cajas cuadradas blancas PVC # 22 eléctrico Valoradas en \$ 2.000.00 cada una, total Cincuenta y dos (52) cajas cuadradas \$ 104.000.00 ( Ciento Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
198. Cuarenta y cuatro (44) filtro de vidrio Valorados en \$ 2.500.00 cada uno, total cuarenta y cuatro (44) filtro de vidrio \$ 110.000.00 ( Ciento Diez Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
199. Seis (6) juegos para lavaplatos ENP rioplast vidrio Valorados en \$ 10.000.00 cada uno, total Seis (6) juegos para lavaplatos \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
200. Tres (3) juegos de sifones para lavaplatos ENP Rioplast vidrio Valorados en \$ 7.000.00 cada uno, total Tres (3) juegos de sifones para lavaplatos \$ 21.000.00 ( Veintiún Mil Pesos Moneda Corriente)
201. Una (1) barra de soldadura Valorada en \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
202. Un (1) pote de estuco acrilico ¼ Valorada en \$ 45.000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
203. Cinco (5) bolsas de lija de agua Premier Plus de 50 hojas cada una 9"X11" Valoradas en \$ 25.000.00 cada bolsa, total Cinco (5) bolsas de lija de agua \$ 125.000.00 ( Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Corriente)
204. Sesenta (60) hojas para serruchos Nicholson 18T X 12" Valoradas en \$ 1.500.00 cada Hoja, total Sesenta (60) hojas para serruchos \$ 90.000.00 ( Noventa Mil Pesos Moneda Corriente)
205. Una (1) porra metálica Valorada en \$ 15.000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Corriente)
206. Un (1) rollo de cinta de seguridad amarilla Valorada en \$ 10.000.00 (Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
207. Trece (13) juego de puntas de estrella #2 Best Valme Valorado en \$ 3.000.00 cada juego, total Trece (13) juego de puntas de estrella #2 \$ 39.000.00 ( Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

208. Un (1) un hombre solo o llavea ajustable de 10" Valorado en \$  
5.000.00 ( Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
209. Once (11) probadores eléctricos security Valorados en \$ 3.000.00 cada  
probador, total Once (11) probadores eléctricos \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres  
Mil Pesos Moneda Corriente)
210. Dos (2) espátulas de 25" Valorada en \$ 6.000.00 cada espátula, total Dos (2)  
espátulas \$ 12.000.00(Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
211. Cuarenta y cinco (45) cajas de clavos de hierro, puntilla liza con cabeza 3.7  
mm. 400gr. Valorada en \$ 2.000.00 cada cajas de clavos, total Cuarenta y  
cinco (45) cajas de clavos de hierro \$ 90.000.00(Noventa Mil  
Pesos Moneda Corriente)
212. Cinco (5) cajas de clavos de acero vertical 4.3 X 2 ½ de libra Valorada en \$  
2.000.00 cada cajas de clavos, total Cinco (5) cajas de clavos de acero vertical  
\$ 10.000.00(Diez Mil Pesos Moneda Corriente)
213. Diez y ocho (18) siliconas transparentes anti hongos sintético Producto que  
ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero  
Pesos Moneda Corriente)
214. Tres (3) tarros de pegante plástico para madera imperial plus 7N de 75 ml.  
Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados  
en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
215. Dos (2) tarros de pegante plástico para madera imperial plus de 375 ml  
Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados  
en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
216. Seis (6) cajita de pegamento especial para PVC rigido tangil de 50ml  
.Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados  
en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
217. Veintitrés (23) silicona sintético transparente multiusos de 50ml Va Producto  
que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero  
Pesos Moneda Corriente)
218. Dos (2) cemento solvente consistente regular Producto que ya tienen fecha  
de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda  
Corriente)
219. Dos (2) destornilladores color amarillo y negro de estría Valorados en \$  
6.000.00 cada destornillador, total Dos (2) destornilladores \$  
12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

220. Dos (2) destornilladores color negro y amarillo de pala Valorados en \$ 6.000.00 cada destornillador, total Dos (2) destornilladores \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
221. Once (11) potes de soldadura tejanit impermeabilizador pequeños y medianos. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
222. Diez (10) potes de soldadura metálica taponear hierro de 1/32gl, 1/16gl pequeños y grandes Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
223. Un (1) tubo de silicona sista antihongo de 280ml. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
224. Diez y seis (16) empaques negros Valorados en \$ 5.000.00 cada empaque, total Diez y seis (16) empaques \$ 80.000.00 ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
225. Diez (10) remaches para lavamanos plásticos con sus tornillos y chasos Valorados en \$ 2.000.00 cada remache, total Diez (10) remaches para lavamanos \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
226. Siete (7) cheque para cortina de 1" grande metálicos Valorados en \$ 6.000.00 cada cheque , total Siete (7) cheque para cortina \$ 42.000.00 ( Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente)
227. Cinco (5) T metálicas Valoradas en \$ 6.000.00 cada T metálicas, total Cinco (5) T metálicas \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
228. Catorce (14) tornillos plásticos para tapa de inodoro Valorados en \$ 500.00 cada tornillo , total Catorce (14) tornillos plásticos \$ 7.000.00 ( Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
229. Ochenta y nueve (89) abrazadera metálica grandes, pequeñas y medianas Valorados en \$200.00 cada abrazadera , total Ochenta y nueve (89) abrazadera metálica \$ 17.800.00 ( Diez y Siete Mil Ochocientos Pesos Moneda Corriente)
230. Diez y siete (17) brocas de metal ½ " Best, grandes, pequeñas y medianas Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total Diez y siete (17) brocas de metal \$ 51.000.00 ( Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Corriente)
231. Veinticuatro (24) repuestos de mangueras para lavamanos Valoradas en \$ 1.500.00 cada manguera para lavamanos, total Veinticuatro (24) repuestos de mangueras \$ 36.000.00 ( Treinta Y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

232. Cuatro (4) guantes de trabajo pesado para construcción Valorados en \$ 4.000.00 cada guantes para construcción, total (4) guantes para construcción \$ 16.000.00 ( Dieciséis Mil Pesos Moneda Corriente)
233. Dos (2) marras grandes reforzado Valorados en \$ 10.000.00 cada marra grandes, total Dos (2) marras grandes \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
234. Ocho (8) delantales de cuero para soldar color gris claro Valorados en \$ 20.000.00 cada delantal de cuero, total Ocho (8) delantales de cuero \$ 160.000.00 ( Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
235. Cuatro (4) trajes de protección color blanco Dupott Tyver Clasi Valorados en \$ 10.000.00 cada traje, total Cuatro (4) traje de protección \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
236. Dos (2) pares de guantes color verde de plástico Valorados en \$ 3.000.00 cada par de guantes, total Dos (2) pares de guantes \$ 6.000.00 ( Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
237. Cuatro (4) pistolas para silicona de 9" Calafateo Valorados en \$ 10.000.00 cada pistola, total Cuatro (4) pistolas para silicona \$ 40.000.00 ( Cuarenta Mil Pesos Moneda Corriente)
238. Once (11) brocas 5/32" Barracuda Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total once (11) brocas \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
239. Ocho (8) brocas de 1/8" Barracuda Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total ocho (8) brocas \$ 24.000.00 ( veinticuatro y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
240. Una (1) broca de 1/4 valorada en \$ 3.000 (Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
241. Once (11) brocas de 3/4 " CP3 metálicas Valoradas en \$ 3.000.00 cada broca, total once (11) brocas \$ 33.000.00 ( Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Corriente)
242. Doce (12) tubos metálicos con dos tornillos Valorados en \$ 7.000.00 cada tubo, total Doce (12) tubos metálicos \$ 84.000.00 ( Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
243. Nueve (9) porta conductos y sus tornillos negros pequeños y medianos Valorados en \$ 5.000.00 cada porta conducto, total nueve(9) porta conductos \$ 45.000.00 ( Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)
244. Una (1) centro de carga metálica Schneider valorada en \$ 30.000 (Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

245. Tres (3) cajas de tornillos color negros 7X 1 ¼ de 600 piezas Valoradas en \$ 3.000.00 cada caja, total tres (3) cajas de tornillos \$ 9.000.00 ( Nueve Mil Pesos Moneda Corriente).
246. Treinta y ocho (38) tapabocas industriales Valorados en \$ 1.500.00 cada tapabocas, total treinta y ocho (38) tapabocas \$ 57.000.00 ( Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Corriente)
247. Cuatro (4) rollos de lazos plásticos Valorados en \$ 30.000.00 cada rollo de lazo, total Cuatro (4) rollos de lazos plásticos \$ 120.000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
248. Tres (3) llantas para carretilla Valoradas en \$ 20.000.00 cada llanta, total Tres (3) llantas para carretilla \$ 60.000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
249. Seis (6) rollos de alambres de diferentes espesores y colores Valorados en \$ 6.000.00 cada rollo de alambre , total Seis (6) rollos de alambres \$ 36.000.00 ( Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente)
250. Quince (15) pares de bisagras plateadas Valorados en \$2.500.00 cada par de bisagras , total Quince (15) pares de bisagras \$ 37.500.00 ( Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
251. Cuarenta (40) porta conductos negros Valorados en \$ 5.000.00 cada porta conductos, total Cuarenta (40) porta conductos \$ 200.000.00 ( Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente)
252. Seis (6) pares de porta conductores grandes Valorados en \$ 5.000.00 cada porta conductos, total Seis (6) porta conductos \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
253. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 2 ¼ Valorados en \$ 2.000.00 cada par de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
254. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 3" Valorados en \$2.000.00 cada par de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
255. Seis (6) pares de pasadores Aleman de 1 ½ pequeños Valorados 2.000.00 cada par de pasadores, total Seis (6) pares de pasadores \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
256. Un (1) rollo de poliproliono de 25 X 1, Valorado en \$ 20.000.00 ( Veite Mil Pesos Moneda Corriente).
257. Tres (3) rollos de manguera transparente Valorados en \$ 15.000.00 cada rollo de manguera, total Tres (3) rollos de manguera transparente \$ 45.000.00 ( Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

258. Un (1) rollo de manguera amarilla para instalación de gas Valorado en \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)
259. Un (1) rollo polisombra color negro Valorado en \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
260. Un (1) rollo manto sagrado para impermeabilizar Valorado en \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
261. Un (1) rollo polisombra color verde Valorado en \$ 60.000.00 ( Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
262. Dos (2) rollos de malla metálica Valorados en \$ 40.000.00 cada rollo de malla metálica, total Dos (2) rollos de malla metálica \$ 80.000.00 ( Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente)
263. Dos (2) potes de cadena galvanizada Valorados en \$ 80.000.00 cada pote de cadena galvanizada, total Dos (2) potes cadena galvanizada \$ 160.000.00 ( Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
264. Doscientos cincuenta y Dos (252) cabillas de 3/8, X 6mts. Valoradas en \$ 9.800.00 cada cabilla, total Doscientos cincuenta Cuarenta y Dos (252) cabillas de 3/8, X 6mts \$ 2'469.600.00 ( Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)
265. Treinta y ocho (38), cabillas de 1/2" X 6mts. Valoradas en \$ 15.000.00 cada cabilla, total Treinta y ocho (38), cabillas de 1/2" X 6mts \$ 570.000.0 (Quinientos Setenta Mil Pesos Moneda Corriente)
266. Dos (2) extinguidores color amarillo Valorado en \$ 10.000.00 cada extinguidor, total Dos (2) extinguidores \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
267. Veinticinco (25) tapones de 1/2 Valorado en \$ 2.000.00 cada tapón, total Veinticinco (25) tapones de 1/2 \$ 50.000.00 ( Cincuenta Mil Pesos Moneda Corriente)
268. Cincuenta (50) tapones de 1/2 " hembras Valorado en \$ 2.000.00 cada tapón, total Cincuenta (50) tapones de 1/2 \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
269. Cincuenta (50) conectores machos de 1/2 Valorado en \$ 2.000.00 cada conector, total Cincuenta (50) conectores machos de 1/2 \$ 100.000.00 ( Cien Mil Pesos Moneda Corriente)
270. Seis (6) tubos fluorescentes de 1.20 cm diferente variedad Valorados en \$ 5.000.00 cada tubo fluorescente, total Seis (6) tubos fluorescentes \$ 30.000.00 ( Treinta Mil Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

271. Cuatro (4) tubos fluorescentes de 2 mts Valorados en \$ 5.000.00 cada tubo fluorescente, total cuatro (4) tubos fluorescentes \$ 20.000.00  
(Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
272. Cinco (5) bultos de cementos blanco. Producto que ya tienen fecha de caducidad vencida por tanto son Valorados en \$ 0 ( Cero Pesos Moneda Corriente)
273. Un (1) aparato para cortar tubos Valorado en \$ 20.000.00 ( Veinte Mil Pesos Moneda Corriente)
274. Dos (2) rollos de alambres Valorados en \$ 6.000.00 cada rollo de alambre, total Dos (2) rollos de alambres \$ 12.000.00 ( Doce Mil Pesos Moneda Corriente)
275. Ocho (8) tubos de PV PAT agua potable RD 13.5 de 1" color blanco Valorados en \$ 20.000.00 cada tubo, total ocho (8) tubos PVC agua potable \$ 160.000.00 ( Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente)
276. Dos (2), tubos de PV PAT agua potable de 3/4" color blanco Valorados en \$ 17.000.00 cada tubo, total ocho (8) tubos PVC agua potable de 3/4" color blanco \$ 34.000.00 ( Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente)
277. Sesenta y Cinco (65), tubos de PV PAT agua potable de 1/2" color blanco Valorados en \$ 7.500.00 cada tubo, total Sesenta y Cinco (65), PVC agua potable de 1/2" color blanco \$ 487.500.00 ( Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
278. Seis (6), tubos eléctrico color verde 21mm de 1/2" Valorados en \$ 2.500.00 cada tubo, total Seis (6), tubos eléctrico de 1/2" \$ 15.000.00  
( Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)
279. Diecisiete (17), tubos amarillo de 4" Valorados en \$ 33.800.00 cada tubo, total Diecisiete (17), tubos amarillo de 4" \$ 574.600.00 ( Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)
280. Diecisiete (17), tubos amarillo de 3" Valorados en \$ 30.000.00 cada tubo, total Diecisiete (17), tubos amarillo de 3" \$ 510.000.00 ( Quinientos Diez Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)
281. Seis (6), tubos amarillo de 2" Valorados en \$ 25.000.00 cada tubo, total Seis (6), tubos amarillo de 2" \$ 150.000.00 ( Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Pesos Moneda Corriente)
282. Trecientos cincuenta (350) tornillos de todas las clases y espesores Valorado en \$ 150.00 cada tornillo, total Trecientos cincuenta (350) tornillos \$ 52.500.00 ( Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD  
VILLA ROSARIO**

---

**SEGUNDO:** *Decretar el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes muebles rematados, líbrense los oficios del caso.*

**TERCERO:** *Expídase copia del acta de remate y del presente auto, con fines de protocolización y se Inscriba el remate y este auto al folio de matrícula correspondiente.*

**CUARTO:** *Ordenar la entrega de los bienes muebles por el secuestro a la rematante señora ADELFA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37'817.870.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ.**

**EDGAR MAURICIO SIERRA PEZZOTTI.**

El presente auto se notifica por estado hoy 6 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 295 del C G del P.

**La secretaria,**

**LUZ MARINA SALAS FIGUEROA.**